



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

# CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

## MANUAL DE CONVIVENCIA

Toledo

2025



## Contenido

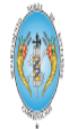
<b>1. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>    1.1 GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>7</b>
<b>    1.1.1 El Debido Proceso .....</b>	<b>8</b>
<b>    1.1.2 Principios del Debido Proceso .....</b>	<b>8</b>
<b>    1.1.3 Aplicación del Debido Proceso en el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas .....</b>	<b>9</b>
<b>    1.2 PROCESO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>10</b>
<b>    1.2.1 Responsabilidad y cumplimiento de deberes.....</b>	<b>11</b>
<b>    1.2.2 Garantía del debido proceso para estudiantes con discapacidad .....</b>	<b>11</b>
<b>    1.2.3 Procedimiento institucional para situaciones de convivencia con estudiantes con discapacidad .....</b>	<b>12</b>
<b>2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>	<b>13</b>
<b>    2.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>13</b>
<b>    2.2 DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>14</b>
<b>    2.3 DERECHOS Y DEBERES .....</b>	<b>17</b>
<b>    2.3.1 Derechos del Estudiantado .....</b>	<b>17</b>
<b>    2.3.2 DEBERES DEL ESTUDIANTADO .....</b>	<b>20</b>
<b>    2.3.3 DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES .....</b>	<b>24</b>
<b>    2.3.4 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES .....</b>	<b>27</b>
<b>    2.2.5 DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>29</b>
<b>    2.2.6 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD .....</b>	<b>29</b>
<b>    2.2.7 DEBERES DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>31</b>
<b>    2.2.8 DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE .....</b>	<b>32</b>
<b>    2.2.9 DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE .....</b>	<b>33</b>
<b>    2.2.10 DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE .....</b>	<b>35</b>
<b>    2.2.11 DERECHOS DEL PERSONAL EGRESADO.....</b>	<b>37</b>
<b>    2.2.12 DEBERES DEL PERSONAL EGRESADO .....</b>	<b>38</b>



<b>2.2.13 DERECHOS DEL ESTUDIANTADO QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO) PROYECCIO MEDIA ACADEMICA RURAL</b>	38
<b>2.2.14 DEBERES DEL ESTUDIANTADO QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)</b>	39
<b>3. LECTURA DE CONTEXTO</b>	41
<b>3.1 DESINTERÉS ACADÉMICO</b>	42
<b>3.2 DISRUPTIVIDAD EN CONTEXTO RURAL</b>	43
<b>3.3 CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS O COMPAÑERAS</b>	45
<b>3.4 LA CONDUCTA INDISCIPLINADA EN EL CONTEXTO RURAL</b>	47
<b>4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO I, TIPO II, TIPO III)</b>	50
<b>4.1 Definición de cada tipo según el Decreto 1965 de 2013</b>	50
<b>4.2 SITUACIONES TIPO I</b>	51
<b>4.3 SITUACIONES TIPO II</b>	53
<b>4.4 SITUACIONES TIPO III</b>	56
<b>5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA</b>	60
<b>5.1 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I</b>	60
<b>5.2 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II</b>	61
<b>5.3 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III</b>	63
<b>5.4 ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES</b>	66
<b>6. PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DD. HH., SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	68
<b>6.1 Enfoque general</b>	68
<b>6.2 Pautas, acuerdos y protocolos para atender Situaciones Tipo I(Conflictos esporádicos que afectan el clima escolar sin daño a la salud)</b>	69
<b>6.3 Pautas, acuerdos y protocolos para atender Situaciones Tipo II(Agresiones, acoso o ciberacoso reiterado sin incapacidad y sin configurar delito)</b>	70
<b>6.4 Protocolo interno para Situaciones Tipo III (presuntos delitos)</b>	72
<b>6.5 Derechos del estudiante procesado y recursos</b>	74
<b>6.6 Enfoque pedagógico, restaurativo y rural (transversal)</b>	75



<b>7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>87</b>
<b>8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD .....</b>	<b>91</b>
<b>9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>95</b>
<b>10. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>98</b>
<b>10.1 Protocolo para presuntos incumplimientos, negligencia y/o abandono de responsabilidades parentales.....</b>	<b>106</b>
<b>10.2 Protocolo para presunto trabajo infantil o riesgo.....</b>	<b>106</b>
<b>10.3 Ruta en violencia intrafamiliar (VIF).....</b>	<b>107</b>
<b>10.4 Ruta en maltrato infantil .....</b>	<b>107</b>
<b>10.5 Ruta en abuso sexual.....</b>	<b>107</b>
<b>10.6 Protocolo agresión y acoso escolar (bullying/ciberacoso).....</b>	<b>108</b>
<b>10.7 Ruta para bajo rendimiento escolar .....</b>	<b>108</b>
<b>10.8 Ruta Programa de Inclusión Educativa .....</b>	<b>108</b>
<b>10.9 Protocolo ante hostigamiento o discriminación por orientación sexual, identidades y expresiones de género diversas.....</b>	<b>109</b>
<b>10.10 Protocolo ante racismo y discriminación étnico-racial.....</b>	<b>109</b>
<b>10.11 Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida .....</b>	<b>109</b>
<b>10.12 Protocolo de atención para presunto consumo de SPA (sustancias psicoactivas) ....</b>	<b>110</b>
<b>10.13 Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de SPA .....</b>	<b>111</b>
<b>10.14 Protocolo de atención para embarazo en adolescente .....</b>	<b>111</b>
<b>10.15 Protocolo ante hostigamiento o discriminación generados por directivos, docentes o administrativos.....</b>	<b>111</b>
<b>10.16 Protocolo ante hostigamiento o discriminación generados por padres de familia o funcionarios de entidades contra miembros de la comunidad educativa.....</b>	<b>112</b>
<b>10.17 Protocolo por inasistencia a escuelas de familias, citaciones, reuniones, asambleas y comisiones .....</b>	<b>112</b>



## Presentación

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, del municipio de Toledo – Norte de Santander, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Asimismo, se sustenta en la Resolución 4210 de 1996, el Decreto 2247 de 1997 sobre el servicio educativo en el nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 referente a la participación de los padres de familia, y el Decreto 1421 de 2017, que regula la atención educativa a la población con discapacidad dentro del marco de la educación inclusiva.

Este manual constituye el instrumento normativo mediante el cual la institución define los principios, derechos, deberes, procedimientos y mecanismos que orientan la convivencia escolar y garantizan el respeto mutuo, la equidad, la inclusión, la justicia y la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas reconoce la convivencia escolar como un proceso formativo, continuo y participativo, que requiere de normas claras y compartidas que armonicen los derechos y deberes individuales con los derechos y deberes colectivos, promoviendo la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la cultura del diálogo, la corresponsabilidad y la paz.

A través del presente Manual, la institución busca consolidar una identidad institucional sólida, fundamentada en los valores de solidaridad, respeto, responsabilidad, tolerancia y compromiso social, de modo que cada estudiante, docente, padre de familia y servidor público asuma su rol en la construcción de una comunidad educativa armónica y democrática.

El Manual de Convivencia no se limita a establecer normas y sanciones, sino que incorpora prácticas restaurativas y mecanismos de mediación escolar que promueven la reparación, la reconciliación y la transformación positiva de los conflictos. Desde esta perspectiva, se entiende que vivir en paz no es únicamente un propósito individual, sino un deber colectivo y un compromiso ético con la formación de ciudadanos integrales, capaces de convivir respetuosamente en sociedad.

En consecuencia, este documento se erige como un referente pedagógico, jurídico y ético, orientador de las relaciones humanas en el contexto escolar y garante del ejercicio pleno de los derechos, deberes y libertades que fortalecen la vida institucional del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas.



## 1. MARCO NORMATIVO

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas del municipio de Toledo, Norte de Santander, orienta su quehacer pedagógico y convivencial hacia la formación integral del ser humano, promoviendo la vida en comunidad, el respeto mutuo, la responsabilidad, la tolerancia y el sentido de pertenencia. Estas acciones se desarrollan dentro de un ambiente institucional caracterizado por la armonía, la equidad y la sana convivencia, buscando que cada miembro de la comunidad educativa pueda autorregular su conducta conforme a los principios de libertad, respeto y corresponsabilidad social.

El centro educativo reconoce que el proceso de socialización y construcción moral de cada persona inicia en los primeros años de vida y se consolida a lo largo del proceso educativo, mediante la orientación, el ejemplo y el acompañamiento del adulto significativo. En este marco, la formación de la autonomía se concibe como un ejercicio de libertad responsable, guiado por la conciencia, el diálogo y la reflexión ética.

El presente Manual de Convivencia tiene como propósito facilitar a todos los actores de la comunidad educativa; estudiantes, docentes, directivos y padres de familia, el ejercicio consciente, responsable y autónomo de la libertad. Se fundamenta en la convicción de que la libertad no implica ausencia de normas, sino la capacidad de actuar con respeto, responsabilidad y compromiso frente a los derechos propios y los de los demás.

### Fundamento Legal

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas se sustenta en las siguientes disposiciones normativas que rigen el sistema educativo colombiano:

- **Constitución Política de la República de Colombia (1991).**
- **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.**
- **Decreto 1860 de 1994 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 en lo referente al Proyecto Educativo Institucional y al Manual de Convivencia.**
- **Decreto 2253 de 1995 – Por el cual se organiza el servicio educativo estatal.**
- **Resolución 4210 de 1996 – Por la cual se establecen reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.**
- **Decreto 1286 de 2005 – Sobre la participación de los padres de familia mediante el Consejo de Padres.**
- **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.**



- **Ley 1146 de 2007 – Por la cual se dictan medidas para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes.**
- **Ley 1236 de 2008 – Por la cual se agravan las penas por delitos contra la libertad y formación sexual.**
- **Ley 1620 de 2013 – Ley de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**
- **Decreto 1965 de 2013 – Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.**
- **Ley 1761 de 2015 – Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.**
- **Decreto 1421 de 2017 – Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.**
- **Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.**
- **Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.**

## Enfoque Institucional del Marco Normativo

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas asume este marco legal como la base que garantiza una educación de calidad, incluyente y en convivencia pacífica, en coherencia con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Cada disposición aquí referenciada constituye una guía para el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de todos los actores educativos, asegurando el cumplimiento de la función social de la educación y la consolidación de una cultura de paz y respeto a la dignidad humana

### 1.1 GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto 1965 de 2013, el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas garantiza el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

Las disposiciones contenidas en los artículos 41 al 44 del mencionado decreto se aplican sin perjuicio de las competencias que corresponden a las autoridades administrativas y judiciales, conforme a lo previsto en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

En este sentido, la institución educativa asume el deber de proteger, restablecer y promover los derechos fundamentales de los estudiantes ante cualquier situación que los vulnere, adoptando



las medidas pedagógicas, preventivas y correctivas necesarias, con respeto al debido proceso, la dignidad humana y el interés superior del menor.

### 1.1.1 El Debido Proceso

El Debido Proceso constituye un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, el cual garantiza que toda actuación administrativa o disciplinaria dentro de la institución educativa se realice con observancia de las formas propias y el respeto pleno por las garantías procesales de los implicados.

De acuerdo con la Sentencia C-371 de 1995 de la Corte Constitucional, no se vulneran los derechos fundamentales cuando se impone una medida pedagógica o sanción a un estudiante que haya incurrido en una falta contemplada en el Manual de Convivencia, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, se prueben los hechos y la medida sea proporcional, pedagógica y legítima.

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, acogiendo lo establecido en la Sentencia T-435 de 2005, garantiza el respeto integral del debido proceso a través de las siguientes acciones:

- **Tipificación de las conductas** que constituyen faltas o situaciones contrarias a la convivencia, claramente descritas en el Manual de Convivencia.
- **Proporcionalidad** entre la falta cometida y la medida pedagógica impuesta.
- **Racionalidad** de la medida, es decir, que esta persiga un fin constitucionalmente legítimo.
- **Necesidad** de la medida, aplicada solo cuando la conducta afecta de manera significativa la convivencia institucional y no admite otra respuesta educativa.

Procedimiento claro y transparente, que permita al estudiante ejercer su derecho de contradicción, defensa y apelación, bajo el principio de presunción de inocencia.

### 1.1.2 Principios del Debido Proceso

El debido proceso en el contexto escolar se rige por los siguientes principios orientadores:

1. **Legalidad:** Ningún estudiante podrá ser sancionado por hechos que no estén expresamente tipificados en el Manual de Convivencia.
2. **Juez natural:** Toda medida será impuesta por la autoridad competente dentro del ámbito educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

3. **Derecho de representación:** Todo estudiante menor de edad tiene derecho a ser acompañado y representado por su padre, madre o acudiente. En ausencia de estos, se podrá acudir a las instancias legales competentes.
4. **Presunción de inocencia:** Ningún estudiante será considerado responsable mientras no se demuestre lo contrario.
5. **Derecho de contradicción y defensa:** El estudiante podrá exponer su versión libre de los hechos y aportar las pruebas que considere necesarias.
6. **Proporcionalidad:** Las medidas pedagógicas deberán ser coherentes con la naturaleza y gravedad de la falta cometida.
7. **Favorabilidad o duda razonable:** En caso de duda, deberá prevalecer la interpretación que más favorezca al estudiante.
8. **Prohibición de doble sanción:** Ningún estudiante podrá ser juzgado o sancionado dos veces por el mismo hecho.
9. **Derecho a impugnar:** Todo estudiante podrá solicitar la revisión o modificación de la medida pedagógica impuesta, conforme a los procedimientos establecidos.

### 1.1.3 Aplicación del Debido Proceso en el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas

Todos los estudiantes matriculados en los niveles de preescolar, básica y media tienen derecho al debido proceso en condiciones de igualdad y respeto por su dignidad. Para su aplicación, la institución establece los siguientes parámetros:

- **Legalidad de la situación:** Toda conducta sancionable deberá estar contemplada en el Manual de Convivencia.
- **Legalidad de la medida pedagógica:** La medida deberá estar prevista en la norma institucional y aplicarse conforme a ella.
- **Causales de agravación:**
  - Negar la situación o eludir la responsabilidad.
  - Reincidir en faltas tipo I o en conductas reiterativas.
  - Cometer la falta con premeditación, alevosía o aprovechando una posición de confianza o superioridad.
  - Involucrar a otros estudiantes o poner en riesgo su integridad.
- **Causales de atenuación:**



- Reconocer voluntariamente la falta.
- Ofrecer disculpas y reparar el daño causado.

• **Derecho de defensa:**

El estudiante tendrá la oportunidad de rendir su versión libre y escrita inmediatamente después del hecho, registrando su testimonio en el observador o libro de seguimiento.

• **Recurso de reposición:**

Podrá interponerse por escrito ante la autoridad que impuso la medida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, solicitando su reconsideración.

• **Recurso de apelación:**

En caso de inconformidad con la respuesta anterior, el estudiante o acudiente podrá presentar el recurso ante la instancia superior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión del recurso de reposición.

Para la validez de cualquier recurso, este deberá presentarse por escrito, de manera personal o a través del acudiente, indicando los motivos específicos de inconformidad y, si se requiere, aportando o solicitando pruebas adicionales.

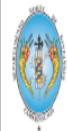
### **Enfoque institucional del restablecimiento de derechos**

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas concibe el restablecimiento de derechos como una obligación ética y pedagógica, encaminada a garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa sean tratados con justicia, equidad y respeto. Cada actuación institucional deberá propiciar la reparación, reconciliación y reflexión, en coherencia con los principios de la convivencia restaurativa y la formación integral del estudiante.

### **1.2 PROCESO DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, en cumplimiento de los principios establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1618 de 2013, y el Decreto 1421 de 2017, reconoce la educación como un derecho fundamental que debe garantizarse con calidad, equidad e inclusión a todos los estudiantes, sin discriminación alguna por razones físicas, cognitivas, sensoriales, emocionales o sociales.

En coherencia con el enfoque de educación inclusiva, la institución implementa ajustes razonables y estrategias pedagógicas diferenciadas, orientadas a anticipar, minimizar y acompañar las conductas disruptivas o situaciones que puedan afectar la convivencia escolar. Dichos ajustes se fundamentan en el diagnóstico clínico y las recomendaciones emitidas por el



sistema de salud y los profesionales competentes, sin que ello implique permitir conductas que vulneren los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

La inclusión no exime de la responsabilidad individual, sino que implica una corresponsabilidad activa entre la familia, la institución y el estudiante para garantizar el ejercicio del derecho a la educación dentro del marco del respeto, la responsabilidad y la convivencia armónica.

La institución enfatiza que el propósito de estas estrategias no es justificar ni reforzar comportamientos inadecuados, sino propiciar acciones pedagógicas y de acompañamiento que permitan al estudiante mejorar su autorregulación, fortalecer sus habilidades sociales y garantizar un entorno educativo seguro y respetuoso para todos.

### **1.2.1 Responsabilidad y cumplimiento de deberes**

El derecho a la educación conlleva el deber de cumplir con las obligaciones académicas y de convivencia que orientan la vida escolar. En consecuencia, el incumplimiento reiterado de los compromisos institucionales, las faltas graves o la persistencia de conductas contrarias a la convivencia podrán dar lugar a la aplicación de medidas pedagógicas o sancionatorias, respetando en todo momento el debido proceso y la individualización de las actuaciones conforme a la situación particular del estudiante.

El Manual de Convivencia establece claramente los compromisos académicos y disciplinarios, los procedimientos para la imposición de medidas correctivas, y los mecanismos de acompañamiento requeridos para garantizar el equilibrio entre el derecho a la educación y el derecho a la seguridad y bienestar colectivo de toda la comunidad educativa.

### **1.2.2 Garantía del debido proceso para estudiantes con discapacidad**

En el tratamiento de situaciones de convivencia que involucren a estudiantes con discapacidad o diagnósticos asociados (como TDAH, trastorno oposicional desafiante, trastorno de conducta u otros incluidos en la clasificación internacional CIE-10), el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas garantizará el debido proceso, con enfoque de derechos y atención diferencial.

El respeto al debido proceso implica:

- **Reconocimiento del diagnóstico clínico** como elemento orientador de la actuación institucional, sin que constituya causal de exoneración de responsabilidad.
- **Aplicación de medidas pedagógicas individualizadas**, acordes con las necesidades del estudiante y las recomendaciones del sistema de salud.
- **Participación activa de la familia** en el seguimiento, atención y acompañamiento terapéutico del estudiante.



- **Evaluación integral del contexto** escolar y familiar antes de determinar medidas pedagógicas o sancionatorias.
- **Corresponsabilidad** entre familia, institución educativa y estudiante en la implementación de las estrategias acordadas para favorecer su inclusión y convivencia.

### 1.2.3 Procedimiento institucional para situaciones de convivencia con estudiantes con discapacidad

Ante comportamientos o situaciones que afecten la convivencia escolar y que involucren a estudiantes con discapacidad o diagnósticos clínicos asociados, la institución aplicará el siguiente procedimiento orientador, bajo los principios de equidad, justicia y restauración:

1. **Presentación de diagnóstico médico o informe clínico actualizado**, que incluya las recomendaciones terapéuticas y de apoyo emitidas por profesionales de la salud o entidades competentes.
2. **Cumplimiento del tratamiento y seguimiento interdisciplinario**, asegurando la asistencia a citas médicas, terapias y demás intervenciones recomendadas.
3. **Análisis de la situación en el Comité Escolar de Convivencia**, considerando las particularidades del caso y las orientaciones de los especialistas o equipos de apoyo psicosocial.
4. **Registro en actas escolares**, consignando los compromisos de mejoramiento, las estrategias de acompañamiento y el seguimiento acordado con la familia.
5. **Evaluación del cumplimiento de los compromisos establecidos**. El incumplimiento de las orientaciones médicas o pedagógicas, así como la persistencia en comportamientos que atenten contra la integridad física, emocional o moral de los miembros de la comunidad educativa, podrá conllevar la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la cancelación de matrícula, siempre bajo el amparo del debido proceso y la intervención del Comité de Convivencia Escolar.



## 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas** concibe la **convivencia escolar** como un proceso formativo, dinámico y participativo, orientado al desarrollo integral de las personas y al fortalecimiento de una **cultura de paz, respeto y corresponsabilidad**. Estos principios buscan promover relaciones armónicas entre todos los miembros de la comunidad educativa; estudiantes, docentes, directivos y padres de familia, reconociendo que cada actor es corresponsable del clima escolar y de la construcción de un ambiente que garantice el ejercicio de los derechos humanos.

### 2.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1620 de 2013, y en concordancia con la normatividad nacional, el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas adopta los siguientes principios orientadores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

#### a. Participación

Las entidades y los establecimientos educativos deben garantizar la participación activa y democrática de todos los estamentos en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones que promuevan la convivencia y los derechos humanos. La institución asegura la voz y representación de niños, niñas y adolescentes en los órganos colegiados (Consejo Estudiantil, Personería, Comité de Convivencia Escolar, entre otros), en cumplimiento de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006.

#### b. Corresponsabilidad

La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este principio se desarrolla bajo el amparo del artículo 44 de la Constitución Política, que protege el interés superior del menor, y se operacionaliza mediante acciones conjuntas entre el hogar, la escuela y las entidades de apoyo.

#### c. Autonomía

La autonomía institucional se ejerce dentro del marco constitucional y legal, permitiendo que el Centro Educativo adopte decisiones pedagógicas y de convivencia acordes con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), siempre bajo el respeto a la dignidad humana, la equidad y la justicia educativa.



#### d. Diversidad

La convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales y colectivas.

No se permite ningún tipo de discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad, etnia, condición social, cultural o discapacidad. La educación debe promover la autorregulación, la empatía, la convivencia democrática y el respeto por las normas sociales y constitucionales, garantizando el aprendizaje en ambientes pacíficos e inclusivos.

#### e. Confidencialidad

Toda información relacionada con situaciones de convivencia o vulneración de derechos será tratada con reserva, discreción y respeto por la intimidad personal y familiar, conforme a la normatividad vigente.

Solo las personas autorizadas podrán tener acceso a dicha información, asegurando así la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

### 2.2 DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de facilitar la comprensión y aplicación del Manual de Convivencia, la institución adopta las siguientes definiciones operativas, conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 1098 de 2006:

- **Competencias Ciudadanas:** Conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que permiten al ciudadano actuar de manera constructiva, ética y democrática en la sociedad.
- **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** Proceso formativo que desarrolla en los estudiantes la capacidad de reconocerse como sujetos activos de derechos, respetuosos de sí mismos y de los demás, promoviendo decisiones informadas, autónomas y responsables.
- **Conflictos:** Situación de divergencia o incompatibilidad real o percibida entre personas o grupos frente a intereses o expectativas diferentes.
- **Conflictos Mal Manejados:** Situación en la que la falta de gestión adecuada genera altercados, riñas o enfrentamientos entre miembros de la comunidad educativa, sin causar daño físico o a la salud.
- **Agresión Escolar:** Acción deliberada de un miembro o grupo de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otro. Puede manifestarse en forma física, verbal, gestual, relacional o electrónica.



- Agresión física: Golpes, empujones, mordiscos o cualquier acción que afecte el cuerpo o la salud.
- Agresión verbal: Insultos, burlas, amenazas o apodos ofensivos.
- Agresión gestual: Gestos intimidantes o degradantes.
- Agresión relacional: Exclusión, aislamiento o difusión de rumores.
- Agresión electrónica: Maltrato a través de redes sociales, mensajes o divulgación de imágenes ofensivas.
- **Acoso Escolar (Bullying):** Conducta negativa, intencional y reiterada de agresión física, psicológica, verbal o por medios electrónicos, ejercida desde una posición de poder asimétrica entre pares o entre miembros de la comunidad educativa.
- **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Forma de intimidación o maltrato psicológico ejercido mediante tecnologías de la información o comunicación (internet, redes sociales, mensajería móvil, videojuegos, etc.).
- **Violencia Sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente mediante coerción, fuerza o manipulación.
- **Vulneración de Derechos:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de Derechos:** Conjunto de acciones administrativas, pedagógicas o legales orientadas a restaurar la dignidad, integridad y capacidad del menor para ejercer plenamente sus derechos.
- **Debido Proceso:** Garantía constitucional que asegura que toda actuación disciplinaria se realice conforme a la ley, respetando las etapas formales, el derecho a la defensa y los principios de legalidad, proporcionalidad y favorabilidad (Art. 29 de la Constitución; Ley 115 de 1994, Art. 17; Ley 1098 de 2006, Art. 26; Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013).
- **Desplazado:** Persona que ha sido forzada a abandonar su lugar de residencia por causas de conflicto armado, violencia generalizada o violaciones masivas de derechos humanos (Ley 387 de 1997, Art. 1).
- **Estudiante con Discapacidad:** Persona en desarrollo que presenta limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales o emocionales que, al interactuar con barreras sociales o institucionales, pueden afectar su aprendizaje y participación plena.



- **Ajustes Razonables:** Acciones, adaptaciones o estrategias que permiten garantizar la participación efectiva de los estudiantes con discapacidad, asegurando su desarrollo, aprendizaje y permanencia escolar, conforme al Decreto 1421 de 2017.
- **PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables):** Instrumento que consigna los acuerdos pedagógicos y de acceso necesarios (currículos flexibles, apoyos técnicos, tecnologías, entre otros) para garantizar la inclusión y permanencia de estudiantes con discapacidad.

## DIFERENCIAS ENTRE ENFOQUES PUNITIVOS Y ENFOQUES RESTAURATIVOS

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas adopta prioritariamente un enfoque restaurativo para la gestión de la convivencia, en armonía con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y disciplinarias previstas en el Manual de Convivencia y del respeto al debido proceso.

### 1. Enfoque punitivo referencial

- **Propósito:** Identificar responsables y aplicar sanciones por el incumplimiento de normas.
- **Eje de actuación:** Culpa, infracción y consecuencia negativa (p. ej., suspensiones).
- **Efecto colateral:** Puede interrumpir trayectorias educativas y no aborda causas subyacentes del conflicto.
- **Riesgo:** Puede vulnerar el derecho a la educación si se emplea sin criterios de proporcionalidad, gradualidad y garantías procesales.

### 2. Enfoque restaurativo institucional

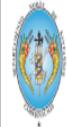
- **Propósito:** Reparar el daño, restaurar vínculos y reintegrar a las partes a la comunidad.
- **Eje de actuación:** Diálogo estructurado, reconocimiento del daño, acuerdos de reparación y seguimiento.
- **Participación:** Involucra a todas las partes (quien causa el daño, quien lo sufre y la comunidad) en un marco seguro y con mediación.
- **Resultados esperados:** Comprensión de las causas, asunción de responsabilidades, reparación simbólica y/o material y compromisos verificables.

La institución prioriza prácticas restaurativas (círculos de diálogo, mediaciones, acuerdos reparadores y compromisos de seguimiento) y recurre a medidas sancionatorias solo cuando sean necesarias, proporcionales y con debido proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## 2.3 DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de la comunidad educativa son complementarios e inseparables: orientan la corresponsabilidad, facilitan la cooperación entre actores (estudiantes, familias, docentes, directivos y personal de apoyo) y aseguran el cumplimiento de los fines de la educación.

Conforme al Decreto 1965 de 2013 (art. 29.2), constituyen pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en coherencia con el PEI y el SIEE.

### 2.3.1 Derechos del Estudiantado

En el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, todo estudiante tiene derecho a:

#### A. Información y participación

- Recibir y conocer, oportunamente, el Manual de Convivencia y el SIEE.
- Participar en el gobierno escolar (Ley 115/1994), presentar iniciativas y ser escuchado por los órganos institucionales (Consejo Estudiantil, Personería, Consejo Académico/Directivo, Comité de Convivencia).
- Conocer mallas curriculares, programas, objetivos, metodologías, criterios y formas de evaluación de cada área.
- Presentar inquietudes y sugerencias por escrito para el mejoramiento institucional.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI conforme a los mecanismos establecidos.

#### B. Formación integral y calidad educativa

- Recibir formación integral (ética, intelectual, socioemocional, física, cultural, científica) fundamentada en valores y orientada al bien común.
- Recibir clases puntualmente y dentro del horario institucional.
- Ser evaluado de manera continua, coherente y oportuna según el Decreto 1290 de 2009 y el SIEE; recibir informes académicos por período y retroalimentación pertinente.
- Acceder a estrategias de apoyo, nivelación, profundización y autoevaluación, según acuerdos del Consejo Académico y el SIEE.
- Acceso oportuno a laboratorio, salas de informática y demás recursos en los horarios establecidos.
- Recibir información y formación por docentes idóneos en lo académico y ético.



### C. Dignidad, no discriminación y bienestar

- Ser respetado, escuchado y tratado con dignidad, sin discriminación por creencias, identidad, orientación, condición socioeconómica, étnica, cultural, de género o discapacidad.
- Disfrutar de un ambiente sano, seguro y estéticamente adecuado para el aprendizaje.
- Recibir trato cortés y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa y darlo a su vez.
- Ejercer la libertad de conciencia, culto, opinión, información e investigación, dentro de los límites constitucionales y del respeto por los derechos de los demás.
- Recibir educación para la sexualidad gradual y pertinente, y protección frente a consumo de sustancias, violencia y abuso; acceso a orientación escolar y apoyos especializados cuando se requiera.
- Recibir primeros auxilios y aviso oportuno al padre/madre o acudiente en caso de accidente o enfermedad.
- Respeto por sus diferencias y protección frente a toda forma de acoso o violencia (incluido el ciberacoso).

### D. Debido proceso y garantías

- Debido proceso en toda actuación disciplinaria: presunción de inocencia, defensa, contradicción, proporcionalidad y favorabilidad.
- Presentar recursos de reposición y apelación frente a decisiones que lo afecten, dentro de los términos legales y ante la instancia competente.
- Conocer, antes del registro definitivo, sus informes y calificaciones para realizar observaciones.
- Solicitar revisión o corrección de calificaciones (evaluación, trabajo o período) y, de ser necesario, la asignación de segundo calificador, conforme al SIEE.
- Acceder al observador del estudiante, hoja de vida y registros que documenten su desempeño académico y convivencial.
- Rendir versión libre y celebrar acuerdos pedagógicos y de mejora cuando corresponda.

### E. Gestión académica y trámites



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Presentar evaluaciones y trabajos no realizados por ausencias justificadas (excusa válida y/o soporte médico).
- Recibir oportunamente evaluaciones y trabajos corregidos (máximo en 10 días hábiles).
- Solicitar, con anticipación, certificados, constancias y calificaciones en Secretaría.
- Solicitar promoción anticipada conforme a la ley y al SIEE.
- Conocer fechas de evaluaciones y estrategias de apoyo con anticipación.

#### F. Vida escolar, cultura y representación

- Participar en actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas programadas por la institución.
- Representar al centro educativo con dignidad y buen comportamiento en eventos externos.
- Recibir estímulos y reconocimientos por liderazgo positivo y desempeño académico, artístico, científico, investigativo, cívico, sociocultural y deportivo.
- Disfrutar del descanso, recreación y deporte en los espacios y tiempos previstos.
- Acceder a tienda escolar, servicios sanitarios y alimentación escolar en las horas señaladas.
- Uso responsable de dispositivos electrónicos fuera del aula y según normativa institucional.

#### G. Convivencia, salud mental y apoyos

- Acceder a programas de orientación escolar, psicología y apoyos pedagógicos propios o articulados con la Secretaría de Educación, especialmente en casos de discapacidad, riesgo psicosocial, violencias o consumo.
- Solicitar informes de convivencia, académicos y comportamentales para remisión a entidades o profesionales.
- Propiciar el diálogo como herramienta preferente de solución de conflictos.
- Recibir apoyos cuando presente Necesidades Educativas Especiales o reconocimiento por Talentos Excepcionales.
- Igualdad ante la ley y protección frente a cualquier forma de discriminación, conforme a los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos.



## H. Participación democrática y control social

- Interponer recursos (reposiciónes y apelaciones) cuando no esté de acuerdo con decisiones de órganos institucionales.
- Revocar el mandato del personero/a, representante al Consejo Estudiantil, Consejo Académico o contralor/a escolar cuando incumplan los perfiles del PEI y los compromisos con el estudiantado, conforme a los procedimientos democráticos internos.

## I. Tránsito y permanencia

- Solicitar permisos justificados de salida o ausencia, mediante el formato de excusas institucional.
- Prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) en procesos y proyectos definidos por la institución.
- Ser atendido de manera personal por el directivo docente docentes u orientadores, según el caso, dentro de tiempos y canales establecidos.

### 2.3.2 DEBERES DEL ESTUDIANTADO

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas reconoce que el ejercicio pleno de los derechos por parte del estudiante conlleva el cumplimiento de deberes y responsabilidades orientadas al bien común, la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la formación integral. Estos deberes se enmarcan en los valores institucionales de respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, justicia y pertenencia.

El estudiante del centro educativo deberá:

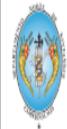
#### A. Compromiso institucional y normativo

- Conocer, respetar y cumplir los valores, principios, filosofía institucional, símbolos patrios y normas de convivencia democrática y participativa consagradas en el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Respetar los derechos, la dignidad y la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos pedagógicos y de convivencia establecidos por la institución y asumir con responsabilidad las consecuencias de sus acciones.
- Ajustar su comportamiento dentro y fuera de la institución a las normas de respeto, tolerancia, cortesía, disciplina y sana convivencia, incluyendo actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y transporte escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## B. Asistencia, puntualidad y compromiso académico

- Asistir diaria y puntualmente a las clases y actividades institucionales, participando activamente en los actos académicos, cívicos y culturales.
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones académicas (tareas, trabajos, talleres, evaluaciones, procesos de refuerzo, nivelación o recuperación).
- Presentar excusa escrita y firmada por el padre, madre o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, anexando soportes médicos o justificativos válidos.
- Mantener sus actividades al día, salvo casos excepcionales debidamente justificados (hospitalización o calamidad familiar).
- Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar, salvo autorización escrita mediante el formato institucional de salida, firmado por los padres y validado por el directivo docente

## C. Respeto, comunicación y convivencia

- Tratar con respeto, cortesía y lenguaje adecuado a todas las personas, evitando insultos, apodos ofensivos, burlas, señalamientos o vocabulario soez.
- Respetar la integridad física y emocional de los demás, absteniéndose de participar en actos de agresión, discriminación o exclusión.
- Abstenerse de inducir a compañeros a realizar actos indebidos o contrarios a las normas institucionales.
- Emplear un lenguaje verbal y gestual adecuado, sin expresiones groseras o agresivas.
- Practicar el diálogo como medio principal de resolución de conflictos y acudir a las instancias correspondientes (docente, directivo docente, Comité de Convivencia) para canalizar las situaciones.

## D. Uso adecuado de los espacios e instalaciones

- Cuidar los bienes propios y ajenos, respondiendo por los daños ocasionados y absteniéndose de apropiarse de objetos que no le pertenezcan.
- Entregar al directivo docente o al personal docente los objetos o valores encontrados en el plantel.
- Hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones, mobiliario, aulas, patios, baños, laboratorios y equipos institucionales.



- Mantener el aseo, orden y presentación del aula y demás espacios escolares, utilizando correctamente los recipientes de residuos y promoviendo el reciclaje conforme al proyecto ambiental escolar (PRAE).
- Utilizar los servicios sanitarios con orden e higiene, solicitando permiso durante las clases solo en caso necesario.
- Permanecer únicamente en las zonas permitidas durante el descanso y abstenerse de ingresar a áreas restringidas (sala de profesores, aulas sin docente, corredores superiores, oficinas).

#### E. Imagen personal y presentación

- Portar correctamente el uniforme institucional completo, conforme a las disposiciones del Manual de Convivencia.
- Evitar el uso de accesorios, tinturas, maquillaje o esmaltes llamativos que desvirtúen la presentación institucional.
- El uso de saco o prenda adicional será permitido únicamente cuando las condiciones climáticas lo requieran y deberá ser color blanco con el logo institucional.
- Asistir a actividades, jornadas contrarias o eventos institucionales con el uniforme correspondiente y autorización del directivo o docente responsable.

#### F. Conducta ética y responsabilidad social

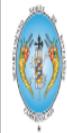
- Actuar con honradez, veracidad y responsabilidad en todos los actos académicos, disciplinarios y sociales.
- Abstenerse de cualquier forma de plagio, copia o fraude en evaluaciones o trabajos.
- Abstenerse de realizar comentarios malintencionados, rumores o acciones que atenten contra el buen nombre de compañeros, docentes o miembros de la comunidad.
- Abstenerse de promover o realizar ventas dentro de la institución sin autorización del directivo docente
- Abstenerse de portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas o medicamentos que generen dependencia, dentro o fuera del plantel portando el uniforme institucional.
- No portar elementos distractores (celulares, tabletas, parlantes, audífonos, reproductores de música o video, consolas) salvo autorización expresa para fines pedagógicos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Abstenerse de consumir alimentos o chicles durante las clases, salvo indicación médica o pedagógica.
- Promover la convivencia pacífica, la resolución dialogada de conflictos y el respeto mutuo.

### G. Participación y liderazgo

- Asumir con compromiso y ejemplo los cargos de representación estudiantil, demostrando liderazgo positivo y cumplimiento de los deberes institucionales.
- El representante de grupo o miembro del gobierno escolar que incurra en faltas tipo II o III, o incumpla sus funciones, podrá ser revocado de su cargo conforme al Manual de Convivencia.
- Participar activamente en proyectos institucionales, campañas cívicas, actividades culturales, deportivas y ambientales.
- Colaborar en el mejoramiento de la presentación, decoración y embellecimiento de las instalaciones escolares.

### H. Relaciones institucionales

- Entregar oportunamente a sus padres o acudientes las comunicaciones y citaciones emitidas por la institución.
- Firmar la ficha de seguimiento, observador del estudiante y compromisos pedagógicos cuando se requiera, dejando constancia de lectura y aceptación.
- Realizar sus quejas y reclamos por escrito, con lenguaje respetuoso y siguiendo los canales institucionales establecidos.
- Guardar respeto y orden en la tienda escolar, haciendo fila y atendiendo con cortesía al personal encargado.
- Cumplir con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) conforme al reglamento institucional.

### I. Conductas prohibidas

El estudiante deberá abstenerse de:

- Participar en juegos violentos, empujones, zancadillas, “juegos de manos” o conductas que puedan causar daño físico o emocional.



- Portar o exhibir prendas, accesorios o símbolos ajenos a la identidad institucional (equipos deportivos, ideologías o grupos).
- Ingresar o permanecer en la institución sin autorización, fuera del horario establecido.
- Participar en actos que afecten la integridad física, moral o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dañar, rayar o ensuciar el mobiliario, paredes o espacios institucionales.

### 2.3.3 DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas reconoce a los padres, madres de familia y acudientes como actores esenciales en el proceso educativo, formativo y convivencial de los estudiantes.

Su participación activa, responsable y corresponsable garantiza el fortalecimiento del vínculo familia, escuela, fundamento del proyecto educativo institucional y del sistema de convivencia escolar.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y la Ley 1098 de 2006, los padres, madres y acudientes tienen los siguientes derechos:

#### A. Derechos en el proceso educativo

- Que sus hijos, hijas o acudidos reciban una educación integral, inclusiva y de calidad, en condiciones de equidad, seguridad y respeto.
- Recibir acompañamiento pedagógico y orientación institucional durante el proceso de formación académica, emocional y social de sus hijos o acudidos.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), como documentos que orientan el quehacer educativo.
- Ser informados con oportunidad y claridad sobre los objetivos, metodologías, evaluaciones y estrategias pedagógicas implementadas por la institución.
- Participar, de acuerdo con la normatividad vigente, en los espacios de formación y socialización promovidos por la institución (escuelas de padres, talleres, jornadas pedagógicas, etc.).

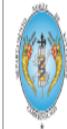
#### B. Derechos de comunicación e información



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Recibir información oportuna y veraz sobre el desempeño académico, convivencial y emocional de sus hijos o acudidos.
- Ser atendidos dentro de los horarios institucionales establecidos, solicitando cita previa con los docentes o directivo docente, para favorecer una atención organizada y respetuosa.
- Hacer peticiones, solicitudes o reclamos respetuosos ante los directivos o docentes, ya sea por motivos particulares o de interés general.
- Ser informados sobre los acuerdos del Gobierno Escolar, los planes de mejoramiento institucional y las acciones de convivencia y bienestar escolar.
- Recibir y enviar oportunamente comunicaciones y citaciones institucionales, garantizando su debida respuesta y seguimiento.
- Solicitar certificados, constancias e informes académicos o de convivencia de sus hijos o acudidos, conforme a las normas y plazos establecidos.

#### C. Derechos de participación y representación

- Participar activamente en la vida institucional y en los organismos de representación definidos en el Gobierno Escolar, tales como:
  - Consejo de Padres,
  - Asociación de Padres de Familia,
  - Comité de Convivencia Escolar, y
  - demás espacios de concertación establecidos.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de representación de padres de familia, conforme a los mecanismos democráticos previstos en la ley y en el PEI.
- Ejercer el derecho a representar a sus hijos o acudidos en las actuaciones académicas, convivenciales o administrativas que les conciernan.
- Delegar la representación del estudiante únicamente en padres, madres o acudientes legalmente reconocidos, que acrediten compromiso y responsabilidad frente a la educación y orientación del menor.

#### D. Derechos en el marco de la convivencia y protección

- Que la institución respete y garantice los derechos fundamentales de los padres, madres y acudientes, incluyendo el trato digno, la igualdad y la no discriminación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Que sus hijos o acudidos sean tratados con respeto, imparcialidad y justicia, bajo las garantías del debido proceso en cualquier actuación disciplinaria.
- Acudir a la institución para conocer el desarrollo de procesos convivenciales, académicos o de atención integral de su hijo, y participar en la búsqueda de soluciones restaurativas cuando sea necesario.
- Ser informados sobre las acciones preventivas, correctivas o pedagógicas aplicadas a su hijo o acudido, con acceso a la documentación correspondiente.
- Retirar a su hijo o acudido de la jornada escolar por razones médicas, de calamidad doméstica o fuerza mayor, mediante el procedimiento institucional establecido.
- Recibir acompañamiento y orientación cuando sus hijos o acudidos presenten necesidades educativas especiales, dificultades de aprendizaje o riesgos psicosociales, en coherencia con el principio de inclusión.
- Que se respete el cupo escolar de su hijo o acudido mientras se cumplan los compromisos institucionales y no medien causales de pérdida conforme al debido proceso.

#### E. Derechos a la formación y reconocimiento

- Participar en los procesos de formación y capacitación ofrecidos por la institución sobre temas de convivencia, educación emocional, derechos humanos, uso responsable de medios digitales y orientación familiar.
- Ser reconocidos y estimulados por su compromiso, liderazgo y sentido de pertenencia hacia la institución.
- Acceder a los espacios institucionales adecuados y recursos pedagógicos que garanticen una educación de calidad y la participación activa de las familias en el proceso formativo.

#### F. Derechos frente al debido proceso

- Ser notificados y escuchados en los procesos disciplinarios o convivenciales que involucren a su hijo o acudido.
- Ejercer, en representación del menor, el derecho a la defensa, contradicción y apelación conforme al procedimiento establecido en el Manual de Convivencia y la legislación vigente.



- Solicitar la revisión de medidas pedagógicas o disciplinarias, aportando información o pruebas que contribuyan a la comprensión integral del caso.
- Exigir que toda actuación institucional respete la dignidad humana, la confidencialidad y la justicia restaurativa, conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

### 2.3.4 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres, madres y acudientes son actores fundamentales en el proceso educativo, formativo y convivencial del estudiante.

Su compromiso es indispensable para consolidar la alianza familia–escuela, garantizar la formación integral de los niños, niñas y adolescentes y fortalecer el clima institucional.

Con base en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y la Ley 1098 de 2006, son deberes de los padres, madres y acudientes los siguientes:

#### A. Compromiso formativo y acompañamiento

- Proporcionar a sus hijos o acudidos los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades escolares, incluyendo los uniformes institucionales (diario, de gala, educación física, media técnica o laboratorio).
- Participar activamente en el proceso educativo, entendiendo que la familia es la primera responsable de la formación integral, y que la institución actúa como apoyo y complemento pedagógico.
- Fomentar en sus hijos el respeto por las normas, los valores institucionales y los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- Promover hábitos de responsabilidad, puntualidad, disciplina y respeto, reforzando en casa los procesos educativos y convivenciales.
- Respetar y acatar el debido proceso en todas las actuaciones institucionales.

#### B. Participación y comunicación

- Asistir puntual y activamente a todas las convocatorias, reuniones, jornadas pedagógicas y escuelas de padres programadas por la institución.
- Atender de forma inmediata los llamados de la institución ante situaciones de convivencia, salud, riesgo o desempeño académico de sus hijos o acudidos.
- Informar por escrito, mediante el formato institucional, las ausencias o salidas anticipadas del estudiante, justificando la razón con la debida antelación.



- Presentarse o enviar comunicación escrita para justificar inasistencias y entregar los soportes correspondientes.
- Revisar, firmar y devolver oportunamente los comunicados, compromisos o circulares emitidos por la institución.
- Solicitar y reclamar en los tiempos estipulados los certificados, constancias e informes institucionales.
- Mantener una comunicación permanente y respetuosa con docentes, directivo docente

### C. Responsabilidad institucional

- Cumplir los acuerdos pedagógicos o de convivencia suscritos con la institución.
- Respetar los horarios de atención establecidos para los padres o acudientes, solicitando cita previa cuando sea necesario.
- Matricular o renovar matrícula en las fechas señaladas, presentando la documentación completa, incluyendo diagnósticos, informes o recomendaciones médicas cuando existan condiciones particulares del estudiante.
- Cumplir las funciones derivadas de los cargos de representación que asuma en el Gobierno Escolar.
- Asumir la responsabilidad económica y moral por los daños o pérdidas materiales causadas por sus hijos o acudidos (infraestructura, mobiliario, equipos, textos, etc.).
- Presentarse al plantel con vestimenta adecuada y respetuosa durante reuniones, citaciones o actos institucionales.
- Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia firmado en el proceso de matrícula.
- Velar por que su hijo o acudido sea recogido puntualmente al finalizar la jornada escolar.

**Nota:** La institución no se hace responsable por los estudiantes que permanezcan en sus instalaciones después del horario establecido sin acompañamiento familiar.

### D. Compromiso con la mejora institucional

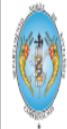
- Acompañar y participar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.
- Colaborar en las actividades formativas, culturales y comunitarias promovidas por el Centro Educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Promover desde el hogar una cultura del diálogo, la escucha y la mediación, como herramientas de resolución pacífica de conflictos.
- Apoyar la implementación de proyectos pedagógicos transversales, tales como educación ambiental, sexualidad y ciudadanía, uso del tiempo libre, entre otros.

## 2.2.5 DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

En coherencia con el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 1618 de 2013, el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas garantiza a los padres, madres y acudientes de estudiantes con discapacidad los siguientes derechos:

- Ser informados oportunamente sobre la situación académica y de convivencia de su hijo o acudido, teniendo en cuenta las adecuaciones curriculares y pedagógicas establecidas en el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).
- Ser escuchados y participar en los procesos de acompañamiento, seguimiento y evaluación que se desarrolle.
- Ejercer el rol de acompañante o tutor en el aula, cuando así lo determine la institución, para apoyar la regulación conductual y emocional del estudiante.
- Recibir de parte de los docentes los talleres o guías de trabajo que permitan continuar el proceso de aprendizaje durante una medida pedagógica o periodo de adaptación, evitando la interrupción de su proceso académico.
- Recibir acompañamiento y orientación institucional en temas relacionados con inclusión, estrategias de apoyo, convivencia escolar y atención integral.

## 2.2.6 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

En atención al principio de corresponsabilidad entre familia, institución educativa y Estado, los padres, madres y acudientes de estudiantes con discapacidad tienen los siguientes deberes:

### A. Información y comunicación

- Informar por escrito a la institución, al inicio del año escolar, el diagnóstico médico del estudiante y aportar los soportes clínicos y terapéuticos pertinentes.
- Comunicar periódicamente los controles médicos y especializados, así como los cambios o actualizaciones en el tratamiento.



- Reportar por escrito cualquier cambio en el suministro del medicamento, cambio de EPS o interrupción del tratamiento.
- Remitir mínimo dos informes médicos anuales sobre la evolución del estudiante con diagnóstico de TDAH, TOD u otros trastornos asociados.
- Notificar de inmediato cualquier crisis, modificación o evento relevante que afecte la salud o el comportamiento del estudiante.

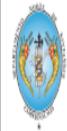
### B. Responsabilidad terapéutica y apoyo

- Garantizar la asistencia continua a terapias (psicológicas, ocupacionales, de lenguaje u otras) y mantener comunicación constante con los especialistas tratantes.
- Asumir la responsabilidad exclusiva del suministro de medicamentos, conforme a la prescripción médica. *“Los docentes o personal institucional no están autorizados para administrar medicamentos bajo ninguna circunstancia.”*
- Facilitar una dieta equilibrada y saludable, reducida en azúcares o estimulantes, que favorezca el autocontrol y la concentración del estudiante.

### C. Acompañamiento pedagógico y conductual

- Participar en el diseño, seguimiento y evaluación del PIAR del estudiante.
- Mantener comunicación permanente con directivos, docentes y orientadores para analizar situaciones académicas, convivenciales o emocionales.
- Asistir a los espacios de acompañamiento psicológico y orientación familiar, con el fin de fortalecer pautas de crianza, disciplina asertiva, hábitos de estudio y habilidades sociales.
- Acompañar a su hijo o acudido en la realización de talleres o actividades descritas en el plan pedagógico de apoyo.
- Cumplir puntualmente con las citaciones o llamados institucionales, en especial ante episodios de crisis o situaciones disruptivas.
- Acompañar al estudiante en el aula cuando así lo solicite la institución, como medida de apoyo conductual temporal, sin interferir en el desarrollo de las clases ni en las responsabilidades de los docentes.
- Supervisar diariamente los útiles y loncheras del estudiante, asegurando que no lleve objetos que afecten la seguridad o la convivencia escolar.

### D. Corresponsabilidad educativa



- Asegurar que el estudiante comprenda las consecuencias de incumplir las normas institucionales y reforzar en el hogar la importancia del autocontrol, la empatía y el respeto.
- Aplicar correctivos pedagógicos y coherentes ante conductas inadecuadas, para fortalecer la conciencia y la responsabilidad del estudiante.
- Promover la autonomía, la autoestima y la integración del estudiante en todas las actividades escolares y comunitarias.

### **2.2.7 DEBERES DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD**

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, en coherencia con los principios de la educación inclusiva y los derechos humanos, asume la responsabilidad de garantizar el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente de aquellos con discapacidad.

La institución, conforme al Decreto 1421 de 2017, establece los siguientes deberes:

#### **A. Garantías institucionales**

- Velar porque a todos los estudiantes con discapacidad se les garantice la permanencia en el sistema educativo, recibiendo una educación pertinente, de calidad, equitativa y sin discriminación.
- Permitir y promover el acompañamiento familiar, especialmente en los procesos que impliquen el suministro de medicación, bajo estricta observancia de las prescripciones médicas.
- Asegurar la adaptación del entorno escolar, eliminando barreras físicas, actitudinales y pedagógicas que limiten el desarrollo del estudiante.

#### **B. Flexibilización y ajustes razonables**

En situaciones de crisis o alteraciones conductuales, la institución podrá implementar ajustes razonables y flexibilización de la jornada escolar, previa valoración pedagógica, médica y convivencial, con el objetivo de preservar la permanencia del estudiante y la convivencia armónica.

#### **Tipos de flexibilización:**

##### **1. Semiparcial:**

Reducción temporal de la jornada escolar, asistiendo a más de la mitad del tiempo regular, cuando las conductas disruptivas o condiciones médicas así lo ameriten.



La institución deberá garantizar la entrega y sustentación de talleres académicos mediante comunicación formal (misiva institucional).

**2. Parcial:**

Asistencia equivalente a media jornada, cuando las circunstancias de convivencia o salud impidan la permanencia completa.

Requiere la firma de un acuerdo de compromiso

**3. Total:**

Asistencia limitada a dos veces por semana para recibir y sustentar talleres académicos, en casos de crisis severa o recomendaciones médicas.

Este ajuste se formalizará mediante acta de acuerdo firmada en la dirección.

Toda flexibilización deberá estar sustentada en un análisis interdisciplinario, garantizar la continuidad pedagógica y contar con el consentimiento informado de la familia.

### **2.2.8 DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE**

El personal docente del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas es pilar fundamental en la formación integral del estudiantado.

En reconocimiento de su labor y conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, la Ley 1620 de 2013 y demás disposiciones vigentes, los y las docentes tienen los siguientes derechos:

#### **A. Derechos laborales y profesionales**

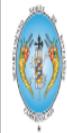
- Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en procesos de formación, capacitación y actualización pedagógica, especialmente en el uso de las TIC, según los cronogramas institucionales y las directrices de la Secretaría de Educación.
- Conocer oportunamente sus funciones y responsabilidades, así como los lineamientos institucionales que orientan su labor.
- Ser ubicados conforme a su idoneidad profesional y perfil académico.
- Ejercer su derecho a la asociación sindical y a la participación democrática en los órganos del Gobierno Escolar.
- Acceder a licencias, permisos y jornadas de bienestar conforme a la normativa legal y administrativa vigente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Ser escuchados y atendidos de forma respetuosa por los directivos cuando presenten recomendaciones, sugerencias o descargos.
- Ejercer su labor en un ambiente sano, limpio, seguro y adecuado.

## B. Derechos institucionales

- Conocer la legislación educativa vigente, las funciones de los diferentes estamentos y los mecanismos de comunicación institucional.
- Hacer parte de la comunidad educativa y participar activamente en los proyectos institucionales.
- Recibir información veraz y oportuna sobre las decisiones y políticas que afecten su labor docente.
- Solicitar y recibir apoyo administrativo y pedagógico para garantizar el debido proceso en situaciones académicas o de convivencia.
- Contar con los recursos, materiales y espacios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Recibir reconocimiento y estímulos por el cumplimiento destacado de sus responsabilidades, liderazgo pedagógico o aportes significativos a la institución.
- Ser protegidos en sus derechos fundamentales, incluyendo el respeto a sus creencias, identidad sexual, ideología política o pertenencia étnica.

### 2.2.9 DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

En coherencia con el Código de Ética Docente, el Decreto 1278 de 2002, la Ley 1620 de 2013, y el Manual de Convivencia Institucional, los docentes del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas deben cumplir los siguientes deberes, que reflejan su compromiso ético, pedagógico y social:

## A. Responsabilidad profesional

- Mantener relaciones respetuosas y colaborativas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir puntual y activamente a las capacitaciones, reuniones y jornadas institucionales.
- Cumplir con responsabilidad, ética y dedicación las funciones inherentes a su cargo.
- Aplicar estrategias pedagógicas innovadoras que fomenten el aprendizaje significativo y el desarrollo integral del estudiantado.



- Actualizar permanentemente sus conocimientos y utilizar las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

## B. Gestión institucional

- Diligenciar de manera oportuna y veraz los documentos académicos, administrativos y de seguimiento (actas, informes, observadores, compromisos, etc.).
- Registrar con precisión las situaciones de convivencia escolar y las medidas pedagógicas aplicadas, garantizando trazabilidad y transparencia.
- Informar oportunamente las licencias, incapacidades o ausencias, dejando talleres o actividades para evitar la desescolarización.
- Cumplir las responsabilidades administrativas asignadas el directivo docente, con sentido de compromiso y pertenencia.
- Acompañar y supervisar a los estudiantes durante los descansos, actos cívicos, salidas pedagógicas y demás actividades escolares.
- Fomentar en el aula el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.
- Asistir a la institución con presentación personal adecuada y decorosa, proyectando una imagen profesional coherente con su rol educativo.

## C. Ética y convivencia institucional

- Respetar la diversidad de pensamiento, credo, orientación sexual y cultura de toda la comunidad.
- Promover los valores institucionales de respeto, responsabilidad, justicia y solidaridad.
- Practicar la tolerancia, el diálogo y la empatía como principios rectores de su labor pedagógica.
- Actuar con transparencia, honestidad y ejemplo moral en su desempeño profesional y personal.
- Socializar con los estudiantes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- Participar activamente en la actualización del PEI, los planes de mejoramiento y los proyectos transversales de la institución.
- Mantener la organización, limpieza y disciplina en el aula y los espacios de trabajo, supervisando al grupo hasta el final de la jornada.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



## D. Inclusión y atención diferencial

- Brindar educación de calidad a los estudiantes con discapacidad, garantizando su acceso, participación y permanencia en igualdad de condiciones.
- Aplicar los ajustes razonables pedagógicos, curriculares y de acceso necesarios según el PIAR del estudiante.
- Coordinar con la familia y el equipo institucional el seguimiento y acompañamiento integral del estudiante con discapacidad.

### 2.2.10 DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

El personal directivo docente (director) deberá:

#### A. Ética pública, trato digno y cultura institucional

- Mantener relaciones respetuosas y profesionales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Practicar y promover los valores institucionales (respeto, responsabilidad, honestidad, justicia, solidaridad) y el cumplimiento de las normas vigentes.
- Respetar las creencias religiosas, posiciones políticas, identidades y diversidades étnicas, culturales y de género.
- Asistir a la institución con presentación personal decorosa y ejemplaridad en el servicio.

#### B. Liderazgo académico y pedagógico

- Socializar con toda la comunidad el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Acompañar y hacer seguimiento a la implementación del Modelo Educativo adoptado por la institución y a los proyectos transversales y el eje articulador.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión pedagógica sobre desempeños y dificultades por áreas y grados; liderar planes de mejoramiento.
- Programar y asistir puntualmente a procesos de formación y actualización; promover el uso pedagógico de las TIC.

#### C. Gestión de la convivencia y debido proceso



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Aplicar, orientar y registrar de manera oportuna las situaciones de convivencia escolar y las medidas pedagógicas en el observador del estudiante, con claridad, precisión y firmas de verificación.
- Garantizar el debido proceso en toda actuación (información, contradicción, defensa, proporcionalidad y recursos).
- Organizar, acompañar y velar por el orden del estudiantado en formaciones, descansos, actos cívicos, salidas y demás eventos comunitarios.
- Promover prácticas restaurativas y rutas de atención integral conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

**D. Gestión administrativa y del talento humano**

- Cumplir responsablemente las funciones del cargo y las delegaciones de dirección; diligenciar oportunamente la documentación e información institucional.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar y equipos de trabajo.
- Aportar pruebas verificables en sus descargos; atender llamados de atención con respeto y sustento probatorio.
- Solicitar permisos o justificar ausencias con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, salvo casos de fuerza mayor.
- Acreditar idoneidad mediante los documentos requeridos; mantener sus datos actualizados en la hoja de vida.
- Informar oportunamente licencias, incapacidades, citas médicas prioritarias y participación en jornadas de bienestar.
- Resguardar y devolver en buen estado los bienes, equipos y materiales asignados.

**E. Comunicación, participación y control social**

- Manifestar reclamos, sugerencias y recomendaciones en forma respetuosa y propositiva.
- Brindar información veraz y oportuna sobre rendimiento académico y convivencia del estudiantado a las familias y a los órganos competentes.
- Citar y atender a padres, madres o acudientes mediante los formatos institucionales y en los horarios establecidos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



- Participar responsablemente en los órganos del Gobierno Escolar y, cuando aplique, en actividades sindicales conforme a la ley.

#### F. Jornada laboral, orden y ambientes de aprendizaje

- Cumplir la jornada laboral y permanecer mínimo ocho (8) horas diarias, de acuerdo con la organización institucional.
- Verificar la organización, limpieza y seguridad de aulas y espacios; dejar constancia de cierre y orden al finalizar la jornada.
- Programar espacios para identificar aprendizajes y dificultades por áreas; hacer seguimiento académico y convivencial a los estudiantes.
- Cuidar el ambiente escolar garantizando espacios limpios, ordenados y seguros para el desempeño de la labor educativa.

#### G. Transición y entrega del cargo

- En caso de traslado, no abandonar el cargo hasta estar a paz y salvo con la institución y entregar acta con inventarios, documentos y procesos en curso.

#### 2.2.11 DERECHOS DEL PERSONAL EGRESADO

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas reconoce a sus egresados como miembros activos de la comunidad educativa, portadores de los valores institucionales y embajadores del proyecto educativo en la sociedad.

En virtud de ello, se les garantizan los siguientes derechos:

#### A. Participación y representación

- Ejercer la libertad de asociación y constituir o participar en la Asociación de Egresados, conforme a la ley y los estatutos respectivos.
- Elegir y ser elegidos para cargos directivos dentro de la Asociación de Egresados.
- Participar en el Gobierno Escolar, proyectos institucionales y demás actividades académicas, culturales o sociales convocadas por la institución.
- Participar con voz y voto en la Asamblea General de Egresados y en el Consejo Directivo, cuando sean miembros de estos órganos, proponiendo iniciativas y proyectos en beneficio de la asociación y del centro educativo.

#### B. Comunicación e información

- Ejercer el derecho a la libre expresión y a la difusión de sus ideas de manera respetuosa.



- Formular peticiones respetuosas ante la dirección de la institución o ante la Asociación de Egresados.
- Ser incluidos en la base de datos institucional actualizada de egresados, y acceder a la información de contacto para fortalecer redes académicas y de colaboración.

### 2.2.12 DEBERES DEL PERSONAL EGRESADO

Los egresados, como representantes del espíritu institucional y de los valores formativos adquiridos, deberán cumplir los siguientes deberes:

#### A. Compromiso institucional

- Cumplir los estatutos de la Asociación de Egresados y respetar las normas internas que regulen su funcionamiento.
- Asumir con responsabilidad y ética el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de la Asociación y la comunidad educativa.
- Desempeñar con entusiasmo, compromiso y sentido de pertenencia los cargos o comisiones que les sean asignados.

#### B. Participación y conducta

- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y reuniones del Consejo Directivo cuando sean miembros o invitados.
- Respetar las opiniones y decisiones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Hacer un uso responsable y ético de la base de datos de egresados, protegiendo la confidencialidad de la información.
- Ejercer sus derechos con cordialidad, respeto y participación activa en las actividades institucionales o comunitarias.

### 2.2.13 DERECHOS DEL ESTUDIANTADO QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO) PROYECCIO MEDIA ACADEMICA RURAL

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO), establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, es un proceso pedagógico y formativo que busca fortalecer los valores de solidaridad, compromiso social y ciudadanía activa.

Los estudiantes que lo prestan tienen los siguientes derechos:

#### A. Información y acompañamiento



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre los objetivos, procedimientos y compromisos del SSEO.
- Ser ubicados en sitios de prestación del servicio previamente autorizados por la institución y acordes con el proyecto institucional.
- Contar con seguimiento académico y formativo individualizado durante todo el proceso.
- Participar activamente en la ejecución, evaluación y cierre del proyecto asignado.

#### B. Reconocimiento institucional

- Obtener el certificado de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil una vez completados los requisitos exigidos.
- Ser tratados con respeto, dignidad y cortesía en el lugar donde desarrollen sus actividades.
- Recibir acompañamiento pedagógico y orientación por parte del docente responsable del proyecto.

#### 2.2.14 DEBERES DEL ESTUDIANTADO QUE PRESTA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)

El estudiantado que participa en el SSEO deberá asumir con compromiso ético, responsabilidad y sentido de pertenencia el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### A. Responsabilidad y cumplimiento

- Asistir puntualmente a las reuniones de orientación convocadas por el docente o coordinador responsable del proyecto.
- Cumplir estrictamente con el horario, tareas y funciones asignadas en el lugar de prestación del servicio.
- Registrar su asistencia en el formato oficial, garantizando la veracidad de las firmas y tiempos cumplidos.
- Presentar el proyecto de servicio social al docente responsable para su estudio, aprobación y seguimiento.
- Asumir con seriedad y compromiso la labor social, evidenciando espíritu de cooperación, solidaridad y respeto.

#### B. Conducta y presentación



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

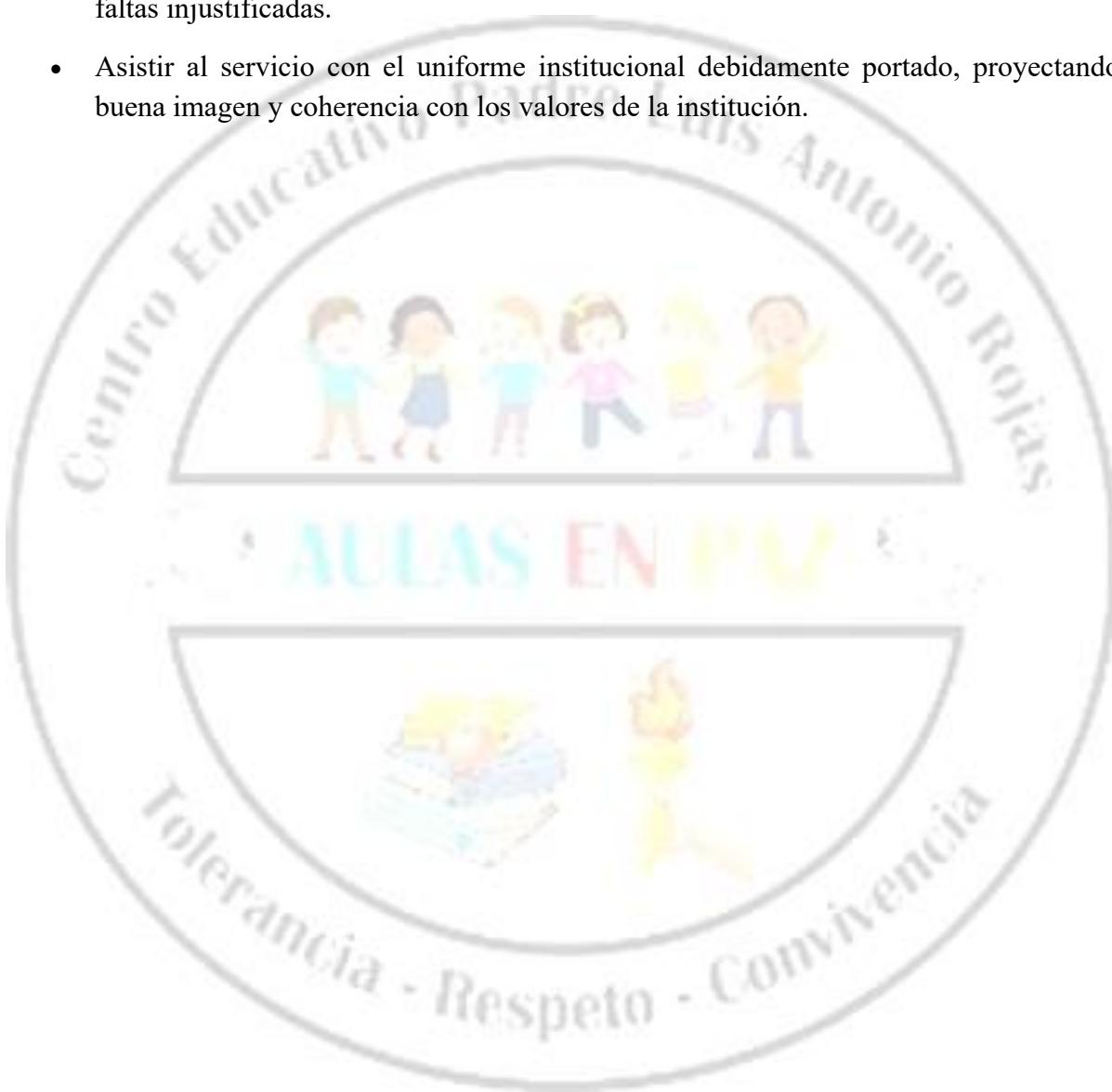
CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Mantener una conducta ética, cortés y respetuosa, siguiendo las orientaciones del coordinador del proyecto.
- Hacer buen uso de los recursos y materiales empleados en la prestación del servicio.
- Presentar excusa o certificado médico en caso de inasistencia; no acumular más de tres faltas injustificadas.
- Asistir al servicio con el uniforme institucional debidamente portado, proyectando buena imagen y coherencia con los valores de la institución.





### 3. LECTURA DE CONTEXTO

En el marco de la educación rural, el abordaje de la convivencia escolar requiere una lectura contextualizada de las dinámicas propias del territorio, las condiciones socioculturales de las familias campesinas, las oportunidades educativas, la conectividad, la ruralidad dispersa y los retos de la permanencia escolar.

En las instituciones rurales, los conflictos de convivencia suelen estar atravesados por factores estructurales y relacionales, tales como la escasez de recursos pedagógicos, las condiciones geográficas de acceso, la baja cobertura tecnológica, la carga familiar temprana y las transformaciones culturales derivadas de la migración o del trabajo agrícola.

Por ello, el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas promueve una gestión de la convivencia centrada en la comprensión integral de las conductas, la identificación de sus causas y el acompañamiento restaurativo, antes que la sanción.

El análisis del contexto escolar permite reconocer los diferentes tipos de comportamientos que afectan la convivencia y establecer estrategias pedagógicas, participativas y preventivas para transformar las situaciones en oportunidades de aprendizaje y crecimiento personal.

Atendiendo al planteamiento de Calvo (2003), se agrupan las conductas que afectan la convivencia escolar en cuatro categorías generales:

1. Conductas de rechazo al aprendizaje.
2. Conductas de trato inadecuado.
3. Conductas disruptivas.
4. Conductas agresivas.

De igual modo, Luengo y Guarro (2003), en el marco del Proyecto Atlántida, proponen categorías complementarias como la disrupción en el aula, indisciplina, violencia física, violencia psicológica, vandalismo, acoso, absentismo y fraude, entre otras. En el contexto rural, estas manifestaciones suelen tener matices particulares asociados a factores familiares, económicos, culturales y emocionales propios de la vida campesina, los cuales deben analizarse con enfoque diferencial, empático y pedagógico.

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas reconoce que tales comportamientos no son meramente disciplinarios, sino que expresan condiciones de vulnerabilidad, desmotivación o falta de acompañamiento familiar. Por tanto, las estrategias institucionales deben apuntar a fortalecer los derechos, compromisos y capacidades socioemocionales del estudiantado, favoreciendo un clima de convivencia basado en el respeto, la solidaridad y el sentido de pertenencia comunitaria.



### 3.1 DESINTERÉS ACADÉMICO

El desinterés académico se entiende como un conjunto de conductas que reflejan baja motivación hacia el aprendizaje, expresadas en comportamientos como no realizar tareas, no traer materiales, llegar tarde, no participar activamente en clase o no mostrar iniciativa frente a los procesos formativos.

En el entorno rural, estas conductas no solo se explican por factores individuales, sino por variables sociales, familiares y estructurales que condicionan el acceso, la permanencia y la participación escolar.

En el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, se identifican las siguientes dimensiones:

#### A. Variables sociales

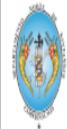
- La cultura del trabajo agrícola y del presentismo, donde los niños, niñas y adolescentes deben participar en labores del campo, lo que limita su tiempo y concentración en las actividades escolares.
- La baja valoración de la educación formal frente a las necesidades económicas inmediatas del hogar.
- Las limitaciones en conectividad, transporte y acceso a materiales pedagógicos, que generan rezago académico y desmotivación.

#### B. Variables familiares

- Escasas expectativas familiares frente al proyecto educativo de los hijos, especialmente cuando los adultos carecen de experiencias positivas en la escuela.
- Estructuras familiares extensas o reconstituidas, donde los roles de acompañamiento escolar se diluyen.
- Padres o acudientes con baja escolaridad, lo que reduce el acompañamiento en tareas y procesos académicos.

#### C. Variables institucionales y escolares

- Curriculos rígidos poco adaptados a la realidad campesina o a los ritmos individuales de aprendizaje.
- Grupos multigrado con alta heterogeneidad, que exigen al docente estrategias diferenciadas para atender diversos niveles en un mismo aula.



- Ausencia de modelos pedagógicos contextualizados a la ruralidad, con poca relación entre los contenidos escolares y la vida cotidiana del campo.
- Dificultades de transporte escolar y ausentismo relacionados con condiciones climáticas, distancia o vías de acceso.

#### D. Variables personales

- Bajo autoconcepto académico, falta de confianza en sus capacidades y experiencias previas de fracaso escolar.
- Extraedad escolar, que puede generar sentimientos de frustración o exclusión.
- Déficit en habilidades socioemocionales, especialmente en autorregulación, atención y motivación.

El desinterés académico, en contextos rurales, requiere un tratamiento pedagógico integral que incluya estrategias de flexibilización curricular, aprendizaje basado en proyectos rurales, escuelas de padres, y programas de motivación escolar y orientación vocacional que articulen la educación con el territorio, la productividad y la identidad campesina.

### 3.2 DISRUPTIVIDAD EN CONTEXTO RURAL

La disruptividad escolar constituye una de las manifestaciones más comunes de dificultad convivencial en el entorno educativo.

En el ámbito rural, este fenómeno presenta características particulares relacionadas con la diversidad etaria en el aula, las condiciones sociofamiliares y la carencia de espacios de socialización estructurados fuera de la escuela.

Se entiende por disruptión el conjunto de comportamientos persistentes que alteran la dinámica de la clase, interrumpen el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o impiden la concentración del grupo.

Ejemplos comunes incluyen: levantarse constantemente sin motivo, conversar en voz alta, interrumpir las explicaciones, desplazarse sin permiso, realizar ruidos o bromas reiteradas.

Estas conductas, aunque no son necesariamente agresivas, deterioran el ambiente de aula y dificultan la gestión pedagógica del docente.

En el contexto rural, su origen puede explicarse desde múltiples dimensiones:

#### A. Factores individuales

- Impulsividad, baja tolerancia a la frustración, o escasas habilidades de autorregulación.
- Falta de modelos positivos de comportamiento y de hábitos estructurados en el hogar.



## B. Factores familiares y comunitarios

- Escaso acompañamiento en casa debido a las labores agrícolas o al trabajo fuera del núcleo familiar.
- Influencia de modelos de comunicación autoritarios o permisivos, que repercuten en la expresión emocional del estudiante.
- Ambientes de conflicto familiar o inestabilidad afectiva que se trasladan al aula.

## C. Factores institucionales

- Grupos multigrado con diversidad de edades y niveles académicos, donde los mayores tienden a asumir roles de liderazgo o confrontación.
- Sobrecarga docente al atender múltiples grupos y sedes, lo que dificulta el acompañamiento individualizado.
- Escasez de recursos lúdico-pedagógicos y espacios recreativos seguros, lo que propicia la aparición de conductas impulsivas.

## D. Consecuencias de la disrupción

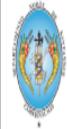
Según Fernández (2001) y Torrego & Moreno (2003), la disrupción sostenida en el aula puede generar:

- Pérdida de tiempo pedagógico, afectando la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Desmotivación y desánimo tanto en estudiantes como en docentes.
- Deterioro del clima escolar y de las relaciones interpersonales.
- Descenso en el rendimiento académico y aumento del ausentismo.

## E. Estrategias institucionales para su atención

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas promueve una gestión pedagógica y restaurativa de la disrupción mediante:

- Fomento de la participación estudiantil en la construcción de normas y acuerdos de aula.
- Implementación de métodos activos de enseñanza (aprendizaje por proyectos, trabajo cooperativo, agroescuela).
- Uso del diálogo pedagógico como herramienta de mediación.



- Acompañamiento psicosocial y orientación escolar, articulado con las familias y los entes territoriales.
- Promoción de espacios de bienestar rural, jornadas deportivas, culturales y ambientales que fortalezcan la pertenencia y el sentido de comunidad.

### 3.3 CONDUCTAS AGRESIVAS HACIA LOS COMPAÑEROS O COMPAÑERAS

Las conductas agresivas entre pares representan una de las manifestaciones más sensibles de la conflictividad escolar, dado que vulneran el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a vivir y aprender en ambientes protectores, seguros y libres de violencia.

En el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, estas situaciones se comprenden desde un enfoque formativo, restaurativo y contextualizado al medio rural, reconociendo que las manifestaciones de violencia entre estudiantes pueden estar relacionadas con factores socioculturales, familiares, emocionales y comunitarios propios de la vida campesina.

#### A. Conceptualización

El fenómeno del maltrato entre iguales o “bullying” se entiende como un abuso sistemático de poder que se manifiesta mediante acciones físicas, verbales, psicológicas o sociales, intencionales y repetidas, realizadas por uno o varios estudiantes hacia otro compañero o compañera en condición de desventaja.

De acuerdo con Elinoff (2004), la clave del bullying radica en la existencia de un desequilibrio de poder entre las partes, en el que la víctima es sometida o intimidada de forma reiterada, sin provocación previa.

En el entorno rural, estas conductas pueden adoptar formas particulares, como:

- Burlas por la procedencia o acento campesino.
- Exclusión social de estudiantes provenientes de veredas lejanas.
- Intimidación por diferencias físicas, culturales o familiares.
- Uso de sobrenombres, rumores o apodos ofensivos.
- Agresiones físicas durante juegos o actividades de campo.

#### B. Factores asociados al contexto rural

- Limitado acceso a programas psicosociales y acompañamiento familiar, lo que dificulta la detección temprana de comportamientos agresivos.
- Escasa formación emocional y deficiencias en la comunicación asertiva en el hogar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



- Normalización de ciertas formas de violencia como “forma de corregir o enseñar”.
- Poca supervisión adulta debido a la dispersión geográfica y las labores agrícolas de los acudientes.
- Influencia de conflictos locales o tensiones familiares que se trasladan a la escuela.

### C. Tipos de conductas agresivas observadas

1. **Agresión física:** golpes, empujones, zancadillas, patadas o daños a objetos personales.
2. **Agresión verbal:** insultos, amenazas, burlas, apodos degradantes o humillaciones.
3. **Agresión relacional:** exclusión deliberada, aislamiento o difusión de rumores.
4. **Agresión digital (ciberacoso):** envío o difusión de mensajes ofensivos o imágenes en redes, especialmente en grupos de WhatsApp comunitarios.

### D. Estrategias institucionales para la prevención y atención

El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas asume la atención de las conductas agresivas mediante un enfoque restaurativo y pedagógico, fundamentado en la Ley 1620 de 2013, que promueve la educación para la convivencia, los derechos humanos y la sexualidad responsable.

Entre las estrategias se destacan:

- Implementación de rutas de atención integral para la convivencia escolar.
- Mediación y diálogo pedagógico entre los involucrados, con acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia.
- Desarrollo de talleres de regulación emocional, empatía y resolución pacífica de conflictos.
- Fortalecimiento de la participación estudiantil a través de personeros, contralores y voceros.
- Actividades rurales de convivencia comunitaria y trabajo cooperativo (siembras, huertas escolares, proyectos ambientales).
- Vinculación de familias y líderes veredales en jornadas de sensibilización sobre crianza respetuosa y comunicación no violenta.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



El propósito institucional no es únicamente sancionar, sino restaurar las relaciones dañadas, promover la reflexión sobre las consecuencias del daño causado y garantizar la reintegración positiva de todos los involucrados al entorno escolar.

### 3.4 LA CONDUCTA INDISCIPLINADA EN EL CONTEXTO RURAL

Las conductas indisciplinadas se diferencian de las agresivas o disruptivas porque, generalmente, no tienen la intención directa de causar daño o conflicto, sino que reflejan una falta de interiorización de normas, hábitos y valores necesarios para la convivencia escolar.

En el contexto rural, donde los estudiantes aprenden desde edades tempranas en ambientes comunitarios menos formalizados, la socialización normativa muchas veces es débil o se da en esquemas familiares tradicionales, lo que genera diferencias entre la disciplina del hogar y las reglas escolares.

#### A. Caracterización

La indisciplina comprende comportamientos como:

- Falta de orden en las entradas o salidas.
- Interrumpir las clases por distracción o juego.
- Arrojar objetos, ensuciar los salones o las zonas comunes.
- Consumir alimentos en el aula o no atender instrucciones básicas.
- Faltar sin justificación o llegar tarde.

Estas conductas, aunque leves, afectan la convivencia diaria y el clima escolar, especialmente cuando se repiten o se toleran sin corrección pedagógica.

#### B. Factores explicativos en la ruralidad

- Escaso conocimiento de las normas institucionales por parte del estudiantado y las familias, especialmente en sedes rurales dispersas.
- Falta de modelos consistentes de autoridad y disciplina positiva en el hogar.
- Dificultades en la comunicación intergeneracional, donde las normas se perciben como imposiciones externas.
- Entornos donde prevalece la autonomía comunitaria y los estudiantes tienden a resistir estructuras jerárquicas escolares.

#### C. Abordaje pedagógico



Siguiendo a Casamayor (2000), es esencial verificar primero si las reglas institucionales han sido debidamente socializadas y comprendidas antes de sancionar conductas indisciplinadas. El Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas implementa un tratamiento preventivo y formativo basado en:

- Socialización permanente del Manual de Convivencia en todos los niveles y sedes.
- Construcción participativa de acuerdos de aula, con lenguaje claro y adaptado a la edad y contexto.
- Reconocimiento positivo a las buenas prácticas de convivencia.
- Aplicación gradual y educativa de medidas correctivas (llamado pedagógico, compromisos, reparación simbólica).
- Acompañamiento a familias mediante escuelas de padres para reforzar hábitos y límites en casa.
- Promoción del liderazgo estudiantil y la corresponsabilidad en el cumplimiento de las normas.

#### D. Diferenciación con otras conductas

Cuando la desobediencia o el incumplimiento de normas se realiza de manera intencional, desafiante o reiterada, ya no se considera indisciplina leve, sino que pasa a clasificarse como conducta disruptiva o antisocial, que requiere intervención del Comité Escolar de Convivencia y estrategias de mediación o reparación.

Las situaciones que más afectan la convivencia escolar desde las más recurrente a la menos frecuente son:

Situaciones Tipo I	Situaciones Tipo II	Situaciones Tipo III
El desinterés académico.	La agresión verbal permanente a compañeros o compañeras.	La agresión con objeto contundente a compañeros o compañeras.
Los retardos injustificados.	Consumo de sustancias psicoactivas.	Hurto de elementos personales y útiles escolares.
Las conductas disruptivas.	La agresión física que no genere incapacidad.	Iniciar conflictos en aula de clase o redes sociales y que continúe en otro espacio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

La conducta indisciplinada.	Publicar fotografías, videos e imágenes propias o ajena portando el uniforme escolar con posturas vulgares o eróticas.	Cualquier forma de maltrato psicológico producido entre escolares de forma reiterada o más de una vez.
El evadirse del aula de clase o de los actos culturales.	Agresión verbal (uso de lenguaje soez, vulgar y ofensivo) a compañeros o compañeras.	Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa.





#### 4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO I, TIPO II, TIPO III)

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Esta clasificación permite identificar el nivel de gravedad de cada situación, su frecuencia, las posibles afectaciones y la ruta de atención pedagógica o institucional que debe activarse.

En el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, esta clasificación se aplica con enfoque formativo, restaurativo e inclusivo, teniendo en cuenta las particularidades del contexto rural, la diversidad sociocultural del estudiantado y el principio de corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad.

Situaciones Tipo I	Situaciones Tipo II	Situaciones Tipo III
Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin causar daño físico o mental.	Situaciones de agresión escolar, acoso o ciberacoso que no constituyen delito, pero se presentan de manera repetida o sistemática y causan daño leve sin incapacidad.	Situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos, especialmente los relacionados con la libertad, integridad y formación sexual, u otros contemplados en la ley penal.

##### 4.1 Definición de cada tipo según el Decreto 1965 de 2013

a) **Situaciones Tipo I:** Conflictos o hechos esporádicos que afectan el ambiente escolar sin generar daño físico o psicológico. Se abordan desde la pedagogía, la mediación y la reflexión.

b) **Situaciones Tipo II:** Acciones de agresión escolar o ciberacoso que, sin constituir delitos, se repiten y causan afectaciones a la integridad o dignidad de las personas.

c) **Situaciones Tipo III:** Comportamientos que configuran presuntos delitos de acuerdo con el **Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000)**, y que deben ser reportados a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Fiscalía o Policía de Infancia y Adolescencia).

##### 4.3 Autor y forma de realización

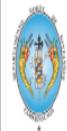
- **Autor de la situación:** Quien comete directamente el acto o induce a otros a realizarlo.
- **Forma de realización:** Por **acción u omisión**, cuando se incumplen los deberes o se abusa de los derechos que rigen la convivencia escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## 4.2 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos menores o esporádicos, manejados inadecuadamente, que inciden de forma negativa en el clima escolar, pero no generan daños físicos ni emocionales a los miembros de la comunidad educativa. Estas situaciones se abordan desde la reflexión, la orientación escolar y las estrategias pedagógicas restaurativas.

### A. En relación con el reglamento institucional

Son aquellas actitudes o acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades académicas o formativas, como el irrespeto, la impuntualidad, la distracción o el incumplimiento de normas básicas de convivencia.

### B. En relación con la convivencia escolar

Son prácticas que alteran temporalmente la armonía institucional, dificultan el respeto, la organización y la construcción de hábitos de estudio y participación.

### C. Situaciones consideradas de Tipo I (adaptadas al contexto rural del centro educativo Padre Luis Antonio Rojas)

Categoría	Ejemplo o descripción de la situación Tipo I
<b>Comunicativa y verbal</b>	Agredir verbal o gestualmente (uso de vocabulario soez, burlas o comentarios ofensivos) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si no hay amenaza ni reiteración.
<b>Respeto y trato</b>	Burlas o apodos que humillen o descalifiquen a compañeros o compañeras (Art. 38, par. 3b del D. 1965).
<b>Expresión personal</b>	Realizar gestos o expresiones obscenas que incomoden a otros dentro del centro educativo.
<b>Académica</b>	Incurrir o intentar fraude en evaluaciones, trabajos o actividades escolares; adulterar calificaciones o falsificar firmas.
<b>Comportamiento personal</b>	Presentarse sin uniforme, portarlo inadecuadamente o sin aseo; mantener presentación personal inadecuada.
<b>Afectiva y relacional</b>	Rebelarse verbalmente ante observaciones docentes o no acatar recomendaciones institucionales.
<b>Uso de recursos institucionales</b>	Dañar, ocultar o alterar afiches, carteleras o avisos; hacer mal uso de materiales o espacios como corredores, biblioteca o patios.



<b>Cumplimiento normas</b>	Llegar tarde sin justificación; ausentarse del aula o de actos institucionales sin permiso.
<b>Tecnológica</b>	Usar internet o redes sociales para fines no pedagógicos, o escuchar música en clase sin autorización.
<b>Ecocívica y ambiental</b>	Arrojar basura dentro o fuera del aula, rayar paredes o muebles, o no cuidar los espacios comunes.
<b>Convivencia general</b>	No entregar información institucional a padres o acudientes; fomentar el desorden o no respetar el turno en la tienda escolar.
<b>Actitudinal</b>	Negarse a participar en actos cívicos o culturales sin justificación.
<b>Uso indebido de redes o tecnología</b>	Crear o participar en grupos virtuales que atenten contra la dignidad de la comunidad educativa.
<b>Celebraciones</b>	Realizar celebraciones (cumpleaños, fin de año, etc.) con acciones que afecten el aseo, la seguridad o el bienestar (como arrojar harina, agua, huevos, etc.).
<b>Riesgo físico</b>	Subirse a muros, árboles, techos o estructuras institucionales poniendo en riesgo la integridad propia o de otros.
<b>Ventas o apuestas</b>	Realizar ventas, rifas o juegos de azar sin autorización institucional.
<b>Respeto institucional</b>	Irrespetar símbolos patrios o institucionales (bandera, himno, escudo).
<b>Higiene y convivencia</b>	Comer o beber durante clases sin permiso o dentro de actos oficiales.

#### D. Procedimiento para la atención de situaciones Tipo I

1. Identificación y registro de la situación en el observador del estudiante.
2. Diálogo pedagógico con el estudiante involucrado, garantizando el debido proceso.
3. Notificación al acudiente o padre de familia, cuando se considere necesario.
4. Aplicación de medidas pedagógicas como compromisos de mejora, reflexiones escritas, apoyo comunitario o reparación simbólica.



5. Seguimiento y acompañamiento por parte del docente director de grupo y el directivo docente

#### **E. Enfoque rural restaurativo**

En el contexto rural del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, las situaciones Tipo I se abordan con enfoque formativo y comunitario, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cultura del diálogo.

Se promueven estrategias como:

- Círculos de palabra campesinos, donde el grupo reflexiona colectivamente sobre el conflicto.
- Actividades solidarias de reparación (mejorar el huerto escolar, limpiar espacios comunes, colaborar en actividades comunitarias).
- Orientación emocional personalizada, integrando valores rurales como el respeto, la ayuda mutua y la honestidad.

### **4.3 SITUACIONES TIPO II**

#### **Definición general**

De acuerdo con el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las Situaciones Tipo II comprenden las agresiones escolares, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying) que, sin constituir delitos, se presentan de manera repetida o sistemática y causan daño físico, psicológico o moral, aunque no generen incapacidad médica.

En el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, se consideran faltas que atentan contra los valores individuales, colectivos y los principios institucionales, generando afectación al clima escolar, la sana convivencia y el respeto por la dignidad humana. Dichas situaciones exigen la intervención del Comité Escolar de Convivencia, con aplicación de medidas pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento familiar.

#### **A. Desde el reglamento institucional**

Son todas aquellas conductas o actitudes reiteradas que lesionan los valores, principios y normas de convivencia que orientan la vida institucional. Estas acciones perturban el desarrollo normal de las actividades académicas, relaciones y formativas.

#### **B. Desde la convivencia escolar**

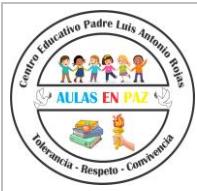
Corresponden a hechos que, por su frecuencia o impacto, vulneran derechos fundamentales, afectan la integridad emocional, moral o física de los miembros de la comunidad educativa, o desconocen la autoridad y los principios de respeto, solidaridad y responsabilidad.



Estas situaciones deben ser atendidas por el Comité Escolar de Convivencia, quien determinará las acciones pedagógicas, restaurativas o remisiones pertinentes.

**C. Situaciones consideradas Tipo II (adaptadas al contexto rural del centro educativo Padre Luis Antonio Rojas)**

Categoría	Descripción o ejemplo de la conducta Tipo II
Agresión verbal o física reiterada	Agredir verbal o físicamente a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no genere incapacidad, pero se repita de manera sistemática.
Deshonestidad académica	Presentar como propios trabajos, cuadernos o evaluaciones de otros; pagar o exigir a otro estudiante para que realice tareas o actividades académicas.
Falsedad o difamación	Dar testimonio falso, injuriar o calumniar a cualquier persona de la comunidad educativa.
Amenazas o intimidaciones	Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a miembros de la comunidad educativa.
Creación de pánico o alarma	Generar falsas alarmas o rumores que alteren la tranquilidad institucional.
Evasión de control escolar	Ingresar o salir de la institución por sitios no autorizados, o abandonar el plantel sin permiso.
Daños reiterados	Dañar de manera repetida objetos o bienes de la institución o de compañeros.
Conflictos persistentes	Iniciar conflictos dentro del aula, en redes sociales o espacios comunitarios que se mantengan o se agraven en otros entornos.
Mal uso del nombre institucional	Realizar actividades en nombre de la institución (rifas, bingos, bailes, etc.) con fines personales o lucrativos.
Uso indebido del uniforme escolar	Publicar fotografías o videos portando el uniforme con posturas vulgares o inapropiadas.
Falta de comportamiento ético en espacios externos	Participar en salidas pedagógicas o eventos externos realizando actos que afecten la imagen institucional.
Desconocimiento del conducto regular	Involucrar a terceros ajenos o externos en conflictos institucionales sin agotar los mecanismos internos.
Prácticas esotéricas o de riesgo	Realizar o promover actividades de hechicería, retos virales, prácticas mágicas o juegos peligrosos que afecten la integridad de otros.
Instigación o manipulación	Inducir o motivar a otros estudiantes a agredir, insultar o excluir a un compañero.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



<b>Alteraciones físicas o daño corporal</b>	Realizar tatuajes, perforaciones o cortes físicos a sí mismo o a otros dentro de la institución.
<b>Ciberacoso o acoso reiterado</b>	Realizar intimidación mediante redes sociales, mensajes, grupos o medios digitales de forma continua.
<b>Maltrato reiterado</b>	Repetir actos de maltrato psicológico, verbal o físico hacia otros miembros de la comunidad educativa.
<b>Irrespeto agresivo a la autoridad</b>	Rebelarse de forma violenta o irrespetuosa ante docentes o directivos.
<b>Uso indebido del uniforme fuera del contexto escolar</b>	Portar el uniforme en lugares o actividades ajena al ámbito educativo, afectando la imagen institucional.
<b>Porte o consumo indebido</b>	Portar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas sin prescripción médica dentro de la institución o en actividades escolares.
<b>Uso indebido de medicamentos</b>	Consumir o suministrar fármacos sin fórmula médica.
<b>Incumplimiento de compromisos</b>	Desconocer acuerdos de matrícula, actas de compromiso o de convivencia firmadas por el estudiante y su acudiente.
<b>Ausencia no autorizada</b>	Abandonar la institución o las actividades sin autorización del directivo docente
<b>Expresiones vulgares o pornográficas</b>	Realizar dibujos, grafitis o expresiones obscenas dentro del plantel.
<b>Discriminación</b>	Realizar actos, comentarios o burlas por razones de género, discapacidad, etnia, creencias, condición económica o apariencia física.
<b>Afectación ambiental y legal</b>	Tener, portar o ingresar fauna silvestre al plantel (según Art. 328 del Código Penal).
<b>Suplantación o falsificación</b>	Falsificar firmas, documentos o suplantar identidades (de compañeros, acudientes o docentes).
<b>Estado de embriaguez o consumo de SPA</b>	Asistir al establecimiento educativo bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
<b>Difamación digital</b>	Usar redes sociales para insultar, difamar, chantajear o amenazar a miembros de la comunidad educativa.

#### D. Procedimiento para la atención de las Situaciones Tipo II

- Identificación del caso y registro inmediato en el Observador Escolar y acta de Comité de Convivencia.



2. Análisis y valoración del hecho por parte del Comité Escolar de Convivencia, verificando su recurrencia o gravedad.
3. Garantía del debido proceso: se escucha la versión de los implicados y se notifican los acudientes.
4. Aplicación de medidas pedagógicas y restaurativas, tales como:
  - Círculos de diálogo o reconciliación.
  - Plan individual de mejora.
  - Compromiso de convivencia firmado por el estudiante y el acudiente.
  - Actividades comunitarias o reparadoras del daño.
5. Seguimiento y acompañamiento psicoeducativo, a cargo del directivo docente o docente director de grupo.
6. Si la conducta persiste, se eleva informe a la Secretaría de Educación Municipal o se activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

#### E. Enfoque restaurativo rural

En el entorno rural del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, la atención de las situaciones Tipo II prioriza la reparación del daño, el diálogo y la mediación comunitaria. Se promueve:

- Intervención conjunta con la familia y líderes veredales, fortaleciendo la corresponsabilidad educativa.
- Actividades formativas y reflexivas sobre respeto, comunicación y uso adecuado de la tecnología.
- Espacios pedagógicos de reconciliación en los que el agresor reconozca el daño, repare simbólicamente y se reintegre al grupo.
- Acompañamiento diferencial a estudiantes en riesgo psicosocial, con apoyo del sistema de salud y las redes locales de protección.

#### 4.4 SITUACIONES TIPO III

##### Definición desde el reglamento institucional

Se entiende como Situación Tipo III toda conducta u omisión que lesiona gravemente los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa y quebranta la legalidad, por cuanto reviste características de presunto delito.



## Definición desde la convivencia escolar

Son las agresiones escolares que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV, Libro II de la Ley 599 de 2000: violación, acto sexual abusivo, proxenetismo, entre otros), o cualquier otro delito tipificado en la ley penal colombiana vigente. Su atención exige activar de inmediato la Ruta de Atención Integral y las autoridades competentes.

Principios rectores: protección integral, interés superior del niño, confidencialidad, no revictimización, enfoque diferencial e inclusión, y garantía del debido proceso para todas las partes.

### A. Situaciones consideradas Tipo III (listado orientador)

Categoría	Ejemplos de conducta Tipo III
<b>Integridad y dignidad sexual</b>	Exhibir material pornográfico en la institución; acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa; inducir a prácticas que vulneren la libertad y dignidad sexual.
<b>Patrimonio y honestidad</b>	Hurto de útiles, pertenencias o bienes institucionales; estafa o abuso de confianza; alterar/falsificar boletines, registros, fichas, observadores o certificados.
<b>Libertad personal y seguridad</b>	Retener o secuestrar a miembros de la comunidad; participar en grescas o agresiones en grupo que generen incapacidad médica; conductas lesivas con incapacidad.
<b>Armas, explosivos y químicos</b>	Fabricar, portar, usar o guardar armas de fuego, cortopunzantes, explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes o sustancias que pongan en riesgo la vida o integridad; uso de elementos que aparenten ser armas para intimidar.
<b>Sustancias psicoactivas y alcohol</b>	Tenencia de SPA por encima de dosis de autoconsumo; comercio, expendio o tráfico; consumo de SPA o alcohol dentro de la institución o en actividades escolares.
<b>Coacción y criminalidad</b>	Inducir, manipular u obligar a otros a cometer actos ilícitos; ser cómplice de delitos; amenazar, chantajear, extorsionar o perseguir psicológicamente a miembros de la comunidad.
<b>Honor y buen nombre (incluye medios digitales)</b>	Atentar contra la honra y buen nombre con falsos testimonios o comunicaciones escritas/digitales; agresión verbal, física, psicológica o en redes de forma reiterativa que cause daño grave pese a medidas pedagógicas previas.



<b>Asociaciones ilícitas</b>	Conformar o integrar pandillas o bandas con fines delictivos o para alterar el ambiente escolar.
<b>Fauna/medio ambiente (cuando sea delito)</b>	Conductas contra recursos naturales y ambiente cuando configuren delito (p. ej., tráfico de fauna/flora en tipologías penales).
<b>Cláusula penal abierta</b>	Todo acto calificado como delito en las leyes colombianas y las conductas previstas en la Ley 1098 de 2006.

**Nota:** Este cuadro es orientador. La valoración final corresponde al Comité Escolar de Convivencia y, tratándose de presunto delito, a las autoridades competentes.

## B. Procedimiento institucional ante Situaciones Tipo III

### 1. Atención inmediata y protección

- Separar a la posible víctima del presunto agresor, sin confrontaciones.
- Garantizar primeros auxilios y atención médica/psicológica si procede.
- Notificar de inmediato al directivo docente y activar la Ruta de Atención Integral (Ley 1620/2013 – D. 1965/2013).

### 2. Registro y preservación de la evidencia

- Registrar el hecho en acta (fecha, hora, lugar, relato, testigos).
- No manipular indebidamente evidencias físicas o digitales; resguardar de forma segura (principios básicos de cadena de custodia).

### 3. Activación de autoridades competentes (según el caso)

- Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, ICBF.
- Fiscalía General de la Nación cuando se trate de presuntos delitos.
- Informar a la Secretaría de Educación cuando corresponda.
- Notificar a los acudientes de las partes involucradas, garantizando la confidencialidad.

### 4. Debido proceso y actuaciones escolares

- Escuchar a las partes (versión libre), sin revictimizar, y remitir a la autoridad.
- El establecimiento no investiga penalmente; coopera con información requerida.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Adoptar medidas pedagógicas y de protección (ajustes de aula, acompañamiento psicosocial, separación preventiva si procede).

**5. Medidas de restablecimiento de derechos (Ley 1098 de 2006)**

- Coordinadas con ICBF/Comisaría, incluyen atención psicológica, medidas de protección, seguimiento familiar y escolar.

**6. Seguimiento y cierre**

- Plan de acompañamiento a víctima(s) y testigos; acciones para reintegración del presunto agresor si procede, con enfoque restaurativo y no revictimizante.
- Evaluación de riesgos y ajustes institucionales (seguridad, control de accesos, protocolos).

**C. Enfoque restaurativo y rural**

- Priorizar la protección y contención emocional de las víctimas en veredas y sedes dispersas, articulando redes comunitarias (líderes veredales, EPS, ICBF, Policía de Infancia).
- Implementar acciones restaurativas complementarias (cuando sea jurídicamente viable y con consentimiento informado), sin sustituir el trámite legal: círculos de apoyo, reparación simbólica y reconstrucción del tejido social.
- Fortalecer la educación digital responsable para prevenir violencias en redes y mensajería comunitaria.

**D. Comunicación y confidencialidad**

- Toda comunicación se realizará con lenguaje respetuoso y protector, preservando datos sensibles y derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Queda prohibida la difusión de información del caso (imágenes, audios, capturas) en redes, chats o medios comunitarios.



## 5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

### Fundamento legal

De acuerdo con el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, los protocolos de atención integral tienen como propósito establecer los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, estos protocolos se aplican bajo un enfoque pedagógico, restaurativo, preventivo e incluyente, garantizando el debido proceso, la protección de los derechos y la intervención corresponsable entre la escuela, la familia y las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

### 5.1 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I

#### Definición

Según el Artículo 42 del Decreto 1965, las situaciones tipo I corresponden a conflictos o hechos esporádicos que inciden de manera negativa en el clima escolar, sin generar daño físico o emocional.

El tratamiento se realiza mediante la mediación escolar, la reflexión pedagógica y la reparación simbólica o comunitaria.

#### Procedimiento institucional

##### 1. Reunión inmediata de las partes involucradas:

- El docente reúne a los estudiantes implicados para facilitar el diálogo y la reflexión.
- Se escucha a cada parte, se identifican las causas y se promueve la reparación del daño y la reconciliación.

##### 2. Búsqueda de solución pedagógica:

- Se acuerda una solución justa, equitativa y orientada al restablecimiento del respeto y la armonía.
- Se registra el caso en el observador del estudiante.

##### 3. Seguimiento del caso:

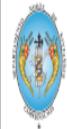
- El docente o director realiza verificación del cumplimiento de los compromisos.
- Si la situación persiste o se agrava, se eleva al Comité Escolar de Convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

#### 4. Participación de los mediadores escolares:

- El proceso de mediación puede ser acompañado por estudiantes mediadores, previamente capacitados por el docente orientador o el directivo docente.
- La mediación se basa en el diálogo, la empatía y el respeto mutuo.

#### 5. Registro y evaluación:

- Se levanta acta de la mediación y se archiva copia en el observador del estudiante.
- Se evalúa el impacto de la solución y se registra en los informes del CEC.

#### Organización del proceso de mediación escolar (enfoque rural)

- En el día de la democracia escolar, se realizará la inscripción voluntaria de mediadores escolares (docentes, padres y estudiantes).
- El director de grupo seleccionará dos estudiantes mediadores por grado (desde 3º hasta 11º), dos docentes por jornada y hasta tres padres por sede o vereda.
- Los mediadores escolares recibirán capacitación en:
  - Resolución pacífica de conflictos.
  - Comunicación asertiva y escucha activa.
  - Enfoque de derechos y convivencia rural.
- Los estudiantes que incumplan compromisos o actúen con parcialidad no podrán continuar en procesos de mediación.

#### Acciones pedagógicas restaurativas sugeridas

- Círculos de palabra o reflexión guiada.
- Actividades comunitarias de reparación simbólica (limpieza de espacios, apoyo al huerto escolar, lectura en voz alta sobre valores).
- Compromisos escritos con acompañamiento del acudiente.
- Tutoría entre pares o jornadas de reflexión grupal.

#### 5.2 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II

##### Definición



De acuerdo con el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones tipo II son aquellas que implican agresiones escolares, acoso o ciberacoso que se presentan de forma reiterada o sistemática, causan daño físico o psicológico sin incapacidad y no constituyen delito. Estas situaciones requieren la intervención formal del Comité Escolar de Convivencia.

## Procedimiento institucional

### 1. Atención inmediata del caso:

- El docente o directivo docente reporta la situación al presidente del Comité Escolar de Convivencia (director).
- Si hay daño físico o emocional, se remite al estudiante al **IPS Hospital Pedro Antonio Villamizar** o al centro médico rural más cercano con su identificación o seguro escolar.
- En caso de urgencia, y si no está presente el acudiente, un docente designado acompañará al estudiante y dejará constancia escrita de la atención.

### 2. Protección de los involucrados:

- Se adoptan medidas preventivas para evitar retaliaciones o nuevas agresiones.
- Se registra la actuación en acta oficial.

### 3. Información a los padres o acudientes:

- Se informa de manera inmediata y confidencial a los padres de todos los implicados.
- Se garantiza su participación activa en el proceso de diálogo y solución.

### 4. Espacios de diálogo restaurativo:

- El comité convoca una reunión conjunta con estudiantes y acudientes, donde se analizan los hechos y se fomenta la reconciliación y reparación del daño.
- Se resalta la confidencialidad y el respeto por la intimidad de las partes.

### 5. Determinación de acciones restaurativas y pedagógicas:

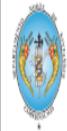
- Plan de compromiso firmado por el estudiante y su acudiente.
- Participación en talleres de convivencia, autocontrol o uso responsable de redes sociales.
- Actividades de servicio comunitario o apoyo pedagógico.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

**CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS**

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Acompañamiento psicosocial y orientación individual o grupal.

**6. Revisión y seguimiento por el Comité Escolar de Convivencia:**

- El presidente del CEC informa a sus miembros sobre la situación y medidas adoptadas.
- Se elabora acta detallada, firmada por los intervinientes.
- El caso se registra en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- Se hace seguimiento mensual hasta verificar la superación de la situación.

**Enfoque rural y comunitario**

En el contexto rural del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, la atención de las situaciones tipo II incorpora una visión territorial y comunitaria:

- Coordinación con familias campesinas y líderes veredales para fortalecer la red de apoyo.
- Acompañamiento psicoeducativo continuo para prevenir reincidencias.
- Articulación con entidades locales (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia) cuando la situación lo amerite.
- Uso de estrategias pedagógicas adaptadas al contexto rural, como círculos de palabra, huertas escolares o proyectos de convivencia comunitaria.

**5.3 PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III**

**Definición general**

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, las Situaciones Tipo III son aquellas que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otro delito tipificado en la ley penal colombiana vigente. El tratamiento de estas situaciones tiene como finalidad proteger a las víctimas, restablecer sus derechos, activar la Ruta de Atención Integral y garantizar el debido proceso de todas las partes involucradas.

**A. Procedimiento institucional**

**1. Atención inmediata en salud física y mental**



- Cuando exista daño corporal o afectación emocional, la institución garantizará el traslado inmediato del estudiante o persona afectada al centro de salud más cercano, con su seguro escolar o identificación personal.
- En caso de emergencia vital, y si el acudiente no puede presentarse, un docente designado acompañará al estudiante hasta que llegue un responsable familiar o autoridad.
- Toda actuación deberá registrarse en acta firmada por el acompañante y el personal de salud.

## 2. Información a padres, madres o acudientes

- El director (presidente del Comité Escolar de Convivencia) informará de manera inmediata y confidencial a los acudientes de los estudiantes involucrados.
- Se dejará constancia escrita de esta notificación en el expediente institucional.

## 3. Reporte a las autoridades competentes

- El director, por el medio más rápido y seguro, pondrá en conocimiento el hecho ante la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación o Comisaría de Familia, según la naturaleza del caso.
- Esta actuación se realizará de forma inmediata, sin esperar deliberaciones internas, y se registrará en acta institucional.

## 4. Convocatoria del Comité Escolar de Convivencia (CEC)

- Una vez activada la ruta, el directivo docente convocará al CEC en los términos establecidos en el Manual de Convivencia.
- El Comité analizará la situación y adoptará medidas de protección inmediatas para:
  - La víctima.
  - El presunto agresor (desde el enfoque restaurativo y de derechos).
  - Los testigos o denunciantes.

## 5. Medidas de protección y acompañamiento

- Garantizar la seguridad, privacidad y estabilidad emocional de la víctima.
- Reubicar temporalmente, si es necesario, a los involucrados.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

**CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS**

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Asignar acompañamiento psicosocial y pedagógico.
- Activar seguimiento desde orientación y directivo docente.

**6. Registro y seguimiento institucional**

- El presidente del CEC reportará el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- El Comité hará seguimiento permanente, en articulación con la autoridad que asuma el caso (ICBF, Comisaría o Fiscalía).
- El Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar verificará la evolución y el restablecimiento de derechos.

**7. Principios que orientan la actuación**

- Interés superior del niño o niña.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Enfoque diferencial y de género.
- Debido proceso y presunción de inocencia.

**B. Acciones institucionales paralelas**

Incluso cuando la situación sea remitida a las autoridades competentes, la institución educativa no suspende su responsabilidad pedagógica y de acompañamiento. El CEC deberá:

- Implementar acciones preventivas en el grupo o sede donde ocurrió el hecho.
- Reforzar los contenidos sobre derechos humanos, convivencia y autocuidado.
- Fortalecer la educación afectiva y sexual integral, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013.

**C. Enfoque rural**

En el contexto rural del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas, estos protocolos contemplan condiciones propias del territorio:

- Coordinación con puestos de salud rurales o centros de atención médica del municipio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

## CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



- Comunicación por radio, celular o mensajería veredal en caso de zonas sin conectividad.
- Acompañamiento por líderes comunitarios o autoridades locales en traslados o diligencias.
- Garantía del transporte seguro para estudiantes desde y hacia la sede principal.

### 5.4 ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

#### A. Responsabilidad interinstitucional

Las entidades que reciban el reporte de una **Situación Tipo III** deberán actuar conforme a sus competencias legales:

- **Fiscalía General de la Nación:** investigación penal.
- **Comisaría de Familia o ICBF:** restablecimiento de derechos.
- **Policía de Infancia y Adolescencia:** protección inmediata.
- **Secretaría de Salud:** atención física y psicológica.
- **Secretaría de Educación Municipal o Departamental:** seguimiento y acompañamiento institucional.

#### B. Obligaciones de las autoridades receptoras

##### 1. Actuación inmediata:

- Iniciar de forma prioritaria las medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos, conforme a la Ley 1098 de 2006.
- Garantizar la no revictimización y el respeto por la dignidad de los involucrados.

##### 2. Registro en el sistema unificado:

- Reportar el caso en el SIUCE para asegurar la trazabilidad y el seguimiento interinstitucional.

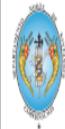
##### 3. Seguimiento integral:

- Las autoridades deben acompañar el caso hasta lograr la restitución total de los derechos de los menores.
- En caso de requerir atención en salud, ningún prestador podrá negarla, según el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1438 de 2011.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

#### 4. Prevención de violencia sexual:

- Aplicar lo establecido en la Ley 1146 de 2007 y su reglamentación, garantizando atención médica, psicológica, jurídica y social.

#### 5. Resolución de conflictos de competencia:

- Si surgen conflictos entre entidades, se resolverán conforme al artículo 39 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

#### 6. Actuación de la Policía Nacional:

- Cuando la Policía tenga conocimiento de un hecho tipo III, deberá informar inmediatamente a las autoridades administrativas competentes (ICBF o Comisaría de Familia), conforme al Decreto 4840 de 2007, dejando constancia escrita.

### C. Criterios según la edad de los involucrados

Edad del estudiante involucrado	Tipo de actuación aplicable
<b>Menor de 14 años</b>	Se activa proceso de restablecimiento de derechos (ICBF / Comisaría de Familia).
<b>Entre 14 y 18 años</b>	Se aplica el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006).
<b>Mayor de 18 años</b>	Se aplica la responsabilidad penal ordinaria conforme al Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

### D. Enfoque pedagógico y restaurativo

Aunque las situaciones Tipo III son competencia judicial o administrativa, el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas continuará su labor pedagógica mediante:

- Procesos de acompañamiento emocional y académico a las víctimas.
- Estrategias de prevención del abuso, autocuidado y uso responsable de redes.
- Actividades de reparación simbólica comunitaria (sin interferir en el proceso penal).
- Coordinación permanente con el Comité Municipal de Convivencia Escolar y el ICBF.



## 6. PAUTAS, ACUERDOS Y PROTOCOLOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DD. HH., SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

### 6.1 Enfoque general

La comunidad educativa adopta **acuerdos restaurativos** para la construcción de normas: promueven la **colaboración, el diálogo, la corresponsabilidad y la reparación del daño**, garantizando el **debido proceso, la confidencialidad y la no revictimización**.

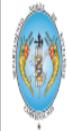
#### Acuerdos institucionales desde las prácticas restaurativas

Categorías (derechos y deberes)	Acuerdos restaurativos (compromisos verificables)
<b>Higiene personal y salud pública</b>	Mantener aseo personal y hábitos de autocuidado; lavado de manos frecuente; cubrir nariz y boca al toser/estornudar; reportar síntomas y acudir a orientación/enfermería; respetar las campañas de salud en sedes rurales.
<b>Conservación de bienes personales y de uso colectivo</b>	Cuidar equipos, aulas, huertas, biblioteca, mobiliario y materiales; reportar daños de inmediato; participar en jornadas de reparación simbólica cuando aplique.
<b>Cuidado del ambiente escolar</b>	No arrojar residuos; utilizar puntos ecológicos; promover reciclaje cuando sea posible; proteger flora/fauna local; participar en mingas/huertas escolares.
<b>Normas de conducta y resolución de conflictos</b>	Practicar trato digno y respetuoso; acudir a diálogo/mediación antes de escalar; aceptar acuerdos y reparaciones; evitar rumores y publicaciones que afecten la dignidad.
<b>Presentación personal</b>	Portar el uniforme de forma correcta y limpia; respetar la diversidad e identidad; evitar mensajes ofensivos o contrarios a la convivencia.
<b>Elección de representantes</b>	Realizar procesos democráticos, transparentes e inclusivos; respetar resultados; rendir cuentas al grupo.
<b>Medios de comunicación interna</b>	Periódicos, carteleras y redes institucionales promoverán libertad de expresión responsable; diversidad de opiniones; prohibición de contenidos discriminatorios o que vulneren derechos.
<b>Uso de la biblioteca</b>	Mantener silencio, cuidar libros/materiales, cumplir tiempos de préstamo y reposición en caso de pérdida o daño.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## 6.2 Pautas, acuerdos y protocolos para atender Situaciones Tipo I(Conflictos esporádicos que afectan el clima escolar sin daño a la salud)

### a) Rutas de atención restaurativa y registro

#### 1. Acuerdo verbal (inmediato)

- Diálogo reflexivo guiado por el docente/director de grupo.
- Se registra en el observador del estudiante (hechos y compromisos).

#### 2. Acuerdo escrito (compromiso personal)

- Se consigna en el libro de seguimiento/observador: hechos, versión libre y compromisos; firma el estudiante.
- Si no firma, firma testigo (rep. de grupo u otro estudiante) dejando nota de la renuencia.

#### 3. Acuerdo con acudiente (reincidencia)

- Citación formal a acudiente; diálogo con estudiante, docente/director y directivo docente
- Correctivo pedagógico y compromisos (fechas y responsables); constancia en el observador.

### b) Reincidencia en Tipo I (acumulación)

- Al acumular tres (3) situaciones Tipo I, el docente que registra la tercera informa al director de grupo y remite al directivo docente con el formato de acumulación.
- El directivo docente cita al acudiente, define acción pedagógica y levanta acta.
- Estudiante y acudiente disponen de 3 días hábiles para versión libre y evidencias.

### c) Competencias, términos y seguimiento

- Competencia inmediata: docente o directivo que presencie o reciba la denuncia.
- Término para iniciar trámite: 3 días hábiles desde el registro.
- Acción pedagógica: según recuadro de ponderación de medidas (reflexión guiada, reparación simbólica, apoyo a aula/huerta, liderazgo positivo, etc.).
- En ausencia del responsable, asume el superior inmediato.
- Director de grupo revisa semanalmente observadores y planillas (uniforme/asistencia).



## 6.3 Pautas, acuerdos y protocolos para atender Situaciones Tipo II(Agresiones, acoso o ciberacoso reiterado sin incapacidad y sin configurar delito)

### a) Primeras actuaciones y garantías

- Atención en salud cuando exista afectación física o emocional.
- Medidas de protección para evitar retaliaciones.
- Remisión por restablecimiento de derechos si procede (ICBF/Comisaría).

### b) Registro, remisión y tiempos

#### 1. Anotación en Observador

- Descripción clara de hechos, posibles atenuantes/agravantes; el estudiante puede ejercer versión libre o dejar constancia de que no la rinde; firma (o testigo si se niega).

#### 2. Remisión al directivo docente

- El docente diligencia formato de remisión por recurrencia (acum. de Tipo I o Tipo II) y lo entrega al directivo docente máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes al registro.

#### 3. Citación a acudiente y audiencia pedagógica

- El directivo docente cita a acudiente; notifica presunta(s) situación(es) y genera espacio de diálogo con partes, garantizando intimidad y confidencialidad.

#### 4. Versión libre y pruebas

- Estudiante y acudiente pueden aportar testigos y evidencias dentro de 3 días hábiles.

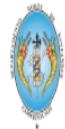
### c) Decisión y medidas pedagógicas

- Se remite el caso a dirección con informe y soportes.
- El directivo docente emite Resolución con medidas pedagógicas y restaurativas (reparación del daño, planes de mejora, talleres especializados, servicio comunitario formativo, acompañamiento psicológico).
- Se notifica la medida considerando agravantes/atenuantes; se firma Compromiso de Convivencia (o Contrato si ya existe compromiso vigente).
- La resolución puede solicitar apoyos externos (orientación clínica, terapia familiar, etc.) gestionados por la familia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Si no hay pruebas o se vulneró el debido proceso, se archiva.

**d) Comité Escolar de Convivencia y SIUCE**

- En sesiones ordinarias, el CEC analiza caso y seguimiento.
- Registro en SIUCE de conformidad con lineamientos.

**e) Competencias, términos y prórroga**

- Docente: inicia registro y remite a Dirección.
- Dirección: garantiza debido proceso y eleva a CEC.
- CEC: competencia exclusiva para medidas/sanciones.
- Término base: iniciar dentro de 3 días hábiles; prórroga cuando la obtención de pruebas, entrevistas o recopilación de información lo amerite.

**Enfoque restaurativo y rural (transversal a Tipo I y II)**

- Círculos de palabra y mediación con participación de familias campesinas y líderes veredales (cuando sea pertinente y sin vulnerar confidencialidad).
- Reparaciones simbólicas útiles a la comunidad: mantenimiento de espacios, apoyo a huerta escolar, brigadas de lectura/valores.
- Educación para la ciudadanía digital: prevención de ciberacoso, uso responsable de mensajería y redes en zonas de baja conectividad (protocolos off-line de denuncia y resguardo de evidencia).
- Ajustes razonables para NEE/discapacidad: gradualidad, apoyos y flexibilización sin eximir responsabilidades.

**Ponderación y ejecución de acciones pedagógicas por reincidencia (Tipo I y Tipo II)**

**A. Criterios generales**

- La definición y notificación de la medida se formaliza mediante acto administrativo (Resolución).
- La ejecución operativa y seguimiento de la medida corresponde a el directivo docente con apoyo de Docencia y Orientación.
- Se valoran atenuantes y agravantes, el historial de convivencia y los compromisos previos.



## B. Tabla de ponderación de acciones pedagógicas

Criterio	Acción pedagógica (a definir y notificar)
<b>Primera reincidencia en situaciones Tipo I o primera vez en Tipo II o segunda reincidencia en Tipo I</b>	Labor pedagógica en la Institución de 1 a 3 días (actividades formativas y de reparación simbólica); pactos o acuerdos de aula; acta de compromiso; talleres pedagógicos (convivencia, autocuidado, ciudadanía digital, uso del tiempo).
<b>Segunda vez en Tipo II (igual o diferente) o tercera reincidencia en Tipo I</b>	Labor pedagógica de 3 a 4 días; pactos o acuerdos de aula; acta de compromiso; talleres pedagógicos (profundización y seguimiento individual).
<b>Tercera vez en Tipo II (igual o diferente) o cuarta reincidencia en Tipo I</b>	Labor pedagógica de 4 a 5 días; matrícula en observación; remisión a Comité Escolar de Convivencia para análisis integral; recomendación de cambio de institución si procede; activación de rutas con entidades competentes cuando corresponda.

### Notas:

- Durante la medida, el estudiante mantiene la condición académica: se asignará cronograma especial para talleres, sustentaciones y evaluaciones.
- Al reintegro, debe regresar con todas las actividades al día.

## 6.4 Protocolo interno para Situaciones Tipo III (presuntos delitos)

### A. Activación inmediata de la ruta

#### 1. Salud y protección

- Si hay daño físico o afectación a la salud mental, traslado inmediato al prestador más cercano; acompañamiento por un docente si el acudiente no está; constancia escrita de la atención.

#### 2. Autoridad competente

- El Presidente del CEC (Director) informa de inmediato y por el medio más expedito a Policía de Infancia y Adolescencia y/o autoridad competente (activar Ruta de Convivencia Escolar).

#### 3. Convocatoria del CEC



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Se cita a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos del Manual.
- En la convocatoria y desarrollo se reserva información sensible para proteger intimidad y confidencialidad.

**B. Actuaciones institucionales paralelas (sin interferir con autoridades)**

- Anotación en el observador: hechos objetivos, posibles atenuantes/agravantes.
- Versión libre del estudiante (o constancia de que no la rinde); firma. Si se niega, firma testigo (rep. de grupo u otro estudiante).
- Remisión al directivo docente mediante formato de Tipo III, máximo dentro de 3 días hábiles posteriores al registro.
- Citación a acudiente: notificación formal y espacio de escucha para precisar lo ocurrido, preservando intimidad y confidencialidad.
- Aporte de pruebas: estudiante y acudiente cuentan con 3 días hábiles para presentar testigos, evidencias y soportes.

**C. Decisión y medidas (acto administrativo)**

- Mediante Resolución se notifica la medida o acción a realizar. Si hay méritos:
  - Medida pedagógica (con componente formativo y restaurativo).
  - Talleres/exposiciones sobre la situación presentada.
  - Seguimiento por Orientación Escolar.
  - Matrícula en observación y recomendación de cambio de institución si procede.
  - Otras disposiciones que adopte el Comité de Convivencia.
- Si faltan pruebas o se vulneró el debido proceso, la resolución ordena suspender y archivar.

**D. SPA (Sustancias Psicoactivas)**

- Si un estudiante es sorprendido portando o consumiendo SPA, deberá asistir a programa de prevención o rehabilitación con institución especializada y certificar su proceso para reintegro.
- Reincidencia en consumo: cancelación del contrato de matrícula conforme al Manual y normativa vigente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



## E. Competencias y términos

- Docente garantiza el debido proceso previo a Dirección.
- Dirección es la autoridad competente por ley para establecer medidas pedagógicas (acto administrativo).
- Inicio del proceso: dentro de 3 días hábiles desde el registro; prórroga cuando la recolección de pruebas y entrevistas lo justifique.

## F. Reincidencia en Tipo III

- Consejo Directivo conoce del caso; el Comité de Convivencia pondera y otorga la medida pedagógica, con base en atenuantes/agravantes.
- Tras cumplir la medida, el estudiante retorna a clases con todas las actividades académicas al día y cronograma especial de nivelación.
- El CEC emite acto administrativo de seguimiento en sesión ordinaria.

## G. Inasistencia de acudientes

- Si el acudiente no asiste a la citación sin justa causa, deberá reprogramarse. De persistir, el estudiante cumplirá medida pedagógica y solo retornará a clases cuando se presente con su acudiente (o autoridad responsable) para la reorientación.

## 6.5 Derechos del estudiante procesado y recursos

### A. Derechos mínimos garantizados

- Presunción de inocencia.
- Información previa y detallada de los cargos.
- Tiempo y medios adecuados para preparar la defensa.
- Defensa personal o con defensor elegido, con comunicación privada.
- Presentar y controvertir pruebas, aportar testigos o peritos.
- No autoincriminación.
- Recursos de reposición y apelación.
- Non bis in idem (no ser juzgado dos veces por el mismo hecho).

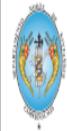
### B. Revocatoria, caducidad y nulidad



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Revocatoria: procede por el mismo funcionario que decidió o el superior, de oficio o a petición, cuando: contradice la Constitución/Manual/Ley 1098; afecta interés público; causa agravio injustificado.
- Caducidad del proceso: si no hay nuevas situaciones de convivencia durante un (1) año, se reconoce públicamente la superación y se anota en hoja de vida.
- Nulidad: por errores de forma o procedimiento que vicien la actuación; se retrotrae a la primera actuación válida y se rehace conforme a la legalidad.

### C. Recursos y plazos

- Reposición: ante quien expidió la Resolución (para aclarar, modificar o revocar).
  - Plazo: al ser notificado o máximo dentro de 3 días hábiles siguientes (o del aviso en cartelera, según el caso).
  - Puede interponerse en subsidio el de apelación.
- Apelación: ante el superior jerárquico.
  - Plazo para interponer: 3 días hábiles siguientes a la expedición/notificación.
  - Plazo para resolver: hasta 10 días hábiles.
- Efecto suspensivo: la medida pedagógica no se aplica hasta que se resuelva el recurso interpuesto.

### 6.6 Enfoque pedagógico, restaurativo y rural (transversal)

- Círculos de palabra, mediación y reparación simbólica (huertas, mantenimiento de espacios, lectura social).
- Articulación veredal con familias y líderes comunitarios, sin vulnerar confidencialidad.
- Ajustes razonables para NEE/discapacidad (sin eximir responsabilidades).
- Educación para la ciudadanía digital y resguardo de evidencias en zonas con conectividad limitada.

## CONVIVENCIA ESCOLAR: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RESTABLECIMIENTO

### 1. Propósito y marco

En concordancia con el numeral 5 del artículo 29 del Decreto 1965 de 2013, la Institución adopta acciones integrales para:



- a) Promover la convivencia escolar
- b) Prevenir situaciones que la afecten;
- c) Reparar los daños causados
- d) Restablecer un clima de relaciones constructivas, pacíficas e inclusivas.

Las acciones se ejecutan con enfoque restaurativo, corresponsabilidad familia-escuela-Estado, debido proceso, confidencialidad y ajustes razonables cuando corresponda.

## 2. Estrategias institucionales de promoción y prevención

Con el propósito de minimizar la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia, se implementarán de manera planificada las siguientes estrategias (con actas y responsables):

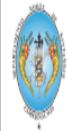
1. Inducción y sensibilización (individual y grupal) dirigidas por docentes, directivo docente, docente orientador, Comité de Convivencia y/o profesionales invitados, con acta de asistencia.
2. Orientación y diálogo permanentes durante actividades académicas, formativas y comunitarias (sedes y veredas).
3. Formaciones semanales por grados con lineamientos de directivos: pautas de convivencia, uso de uniforme, cuidado de enseres e instalaciones.
4. Fortalecimiento de valores en Jornada de Dirección de Grupo y transversalización en proyectos y áreas.
5. Revisión, ajuste y socialización del Manual de Convivencia cada vez que se actualice (toda la comunidad).
6. Socialización inicial del Manual con el estudiantado (responsable: Director(a) de Grupo).
7. Seguimiento proactivo a señales de riesgo: cambios conductuales, desinterés académico, conflictos emergentes; aplicación de estímulos y correctivos pedagógicos.
8. Reflexiones grupales y círculos de palabra cuando la situación lo amerite.
9. Escuela de Familias: encuentros, charlas y conferencias con profesionales (crianza respetuosa, ciudadanía digital, prevención de violencias, consumo de SPA, salud mental).
10. Vida escolar activa: Juegos interclases; Festival de Danzas; jornadas de cine formativo; jornadas complementarias (fútbol sala, balonmano, voleibol, baloncesto y fútbol);



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

celebraciones institucionales (Amor y Amistad, Día del Estudiante); saludo directivo docente en comunidad; Día de la Democracia Escolar.

11. Comunicación y ciudadanía digital: pautas para uso responsable de redes y mensajería; gestión de evidencias; ruta de reporte aun en escenarios de baja conectividad.
12. Acciones ambientales y de cuidado de lo común (mingas, huertas escolares, reciclaje, preservación de flora/fauna local).
13. Otras acciones que determine el Comité de Convivencia para mejorar el clima escolar.

### 3. Acciones por niveles educativos

#### 3.1. Preescolar

- Diseñar experiencias lúdicas (juegos, canciones, cuentos, rondas, bailes) que modelen empatía, solidaridad y autorregulación.
- Intervenir de inmediato ante peleas por materiales o cualquier manifestación de violencia; canal restaurativo.
- Transmitir mensajes positivos y claros para favorecer la autorregulación (normas simples, consecuencias anticipadas).
- Trabajo con familias: no minimizar agresiones como “cosa de niños”; acordar normas compartidas hogar–escuela; informar el procedimiento institucional ante agresiones.
- Co-construir normas con niños y familias, explicitando consecuencias y reparaciones (sencillas y comprensibles).

#### 3.2. Primaria

- Competencias socioemocionales para prevenir, comunicar y enfrentar acoso escolar (autoestima, empatía, asertividad).
- Habilidades sociales para amistad y compañerismo basados en respeto mutuo.
- Acompañamiento a estudiantes aislados para fortalecer su participación y redes de apoyo.
- Mecanismos confidenciales de reporte de maltrato o violencia (buzón, diálogo con director de grupo/orientación).
- Alfabetización mediática básica: lectura crítica de juegos, TV e internet; roles, normas y relación con la vida escolar.



- Trabajo con familias: señales de alerta (evasión escolar, cambios de ánimo o hábitos); corresponsabilidad en entradas y salidas.

### 3.3. Secundaria

- Profundizar en respeto a la diferencia, autoestima, comunicación asertiva y solución pacífica de conflictos.
- Clima de aula positivo: cooperación, identidad de grupo, normas específicas para prevenir y atender maltrato.
- Espacios para expresión y pertenencia con pares y modelos positivos, evitando conductas de riesgo.
- Mediación temprana ante conflictos y fomento de acuerdos restaurativos.
- Asambleas de Aula / Orientaciones de Grupo para tratar situaciones cotidianas, construir soluciones y hacer seguimiento.
- Trabajo con familias: corresponsabilidad en horarios de entrada y salida, seguimiento de rutinas, acompañamiento afectivo.

## 4. Reparación y restablecimiento

Cuando una situación ocurra, la Institución priorizará:

- Reparaciones restaurativas (disculpas responsables, compromisos escritos, reparación simbólica o funcional del daño, acciones comunitarias).
- Restablecimiento de derechos y medidas de protección para víctimas y denunciantes.
- Seguimiento (docente director, directivo docente y orientación) con fechas de verificación y cierre documentado.
- Remisiones a entidades externas cuando proceda (ICBF, Comisaría de Familia, Salud, Policía de Infancia), sin perjuicio de las acciones pedagógicas internas.

## 5. Registro, seguimiento y mejora continua

- Toda acción se documenta (actas, observador, formatos, reportes).
- Indicadores de convivencia: frecuencia de casos, reincidencia, tiempos de respuesta, cumplimiento de acuerdos.
- Informes periódicos al Comité de Convivencia y ajustes al Plan Anual de Convivencia.
- Socialización de resultados con la comunidad (respectando confidencialidad).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

### 1. Enfoque institucional

La Institución Educativa adopta las prácticas restaurativas como pilar de su política de convivencia, orientadas a la prevención del conflicto, la reparación del daño y el fortalecimiento de la comunidad escolar. Estas medidas promueven la autonomía, la participación responsable, la diversidad, la corresponsabilidad y la integralidad del proceso educativo.

Inspiradas en la propuesta de María Cadavid (2016), las prácticas restaurativas se conciben como un continuo de acciones pedagógicas que van desde intervenciones informales (de uso cotidiano) hasta procesos formales (estructurados y guiados por el Comité Escolar de Convivencia).

La elección de la práctica depende de:

- La naturaleza del conflicto,
- La gravedad o impacto en la comunidad educativa, y
- El grado de responsabilidad asumido por las partes involucradas.

### 2. Prácticas restaurativas informales

Estas son estrategias cotidianas que fortalecen los lazos entre docentes, estudiantes y familias. Se aplican inmediatamente, sin necesidad de comité o acto formal.

#### 2.1. La escucha activa y empática

Implica la atención genuina hacia quien expresa una necesidad, queja o emoción.

- No se trata solo de oír, sino de comprender desde la perspectiva del otro.
- El docente o directivo que escucha valida emociones, acoge sin juzgar y favorece la confianza.
- Esta práctica mejora el clima de aula y reduce la repetición de conductas conflictivas.

Ejemplo: cuando un estudiante manifiesta frustración o enojo, se propicia un espacio breve para hablar, evitando la sanción inmediata y priorizando la comprensión del contexto.

#### 2.2. Las declaraciones afectivas

Son expresiones claras y respetuosas que comunican cómo una conducta específica afecta a los demás.



- Se centran en el comportamiento, no en la persona.
- Permiten establecer límites sanos, expresar sentimientos y reforzar la empatía.
- Favorecen relaciones humanizadas y reducen la tensión entre docentes y estudiantes.

Ejemplo: en lugar de decir “eres grosero”, el docente expresa: “Cuando usas ese tono al responder, me siento irrespetado y se afecta el ambiente de trabajo en clase.”

### 2.3. Las preguntas restaurativas

Son herramientas pedagógicas para fomentar la autorreflexión y la asunción de responsabilidad.

Se formulan tanto al estudiante que causó daño como a la persona afectada, orientando la búsqueda de reparación.

Preguntas para quien causó daño:

- ¿Qué pasó exactamente?
- ¿En qué estabas pensando en ese momento?
- ¿A quién afectó lo que hiciste?
- ¿Cómo puedes reparar el daño o mejorar la situación?

Preguntas para quien fue afectado:

- ¿Cómo te hizo sentir lo que ocurrió?
- ¿Qué consecuencias tuvo para ti?
- ¿Qué necesitas para sentirte mejor o seguro?

Estas preguntas transforman el castigo en aprendizaje, ayudando a que el estudiante reconozca, repare y crezca.

### 3. Prácticas restaurativas formales

Cuando el conflicto es más complejo, involucra violencia, afecta gravemente la convivencia o requiere participación de varias personas, se aplican procesos estructurados con acompañamiento institucional.

#### 3.1. Reuniones restaurativas

Se desarrollan con la participación voluntaria de las partes involucradas y con un facilitador (docente orientador, directivo docente o miembro del CEC).



- La persona ofensora reconoce su responsabilidad.
- Se realiza una escucha recíproca y se formulan preguntas secuenciales para comprender causas y efectos.
- Se construyen acuerdos concretos de reparación y se deja registro escrito (acta de conciliación pedagógica).

El facilitador no impone decisiones, sino que guía el proceso, garantiza el respeto y documenta los compromisos.

### 3.2. Círculos restaurativos

Inspirados en prácticas comunitarias ancestrales, los círculos fomentan la igualdad, el respeto y la corresponsabilidad.

Pueden ser:

- Preventivos: para fortalecer la cohesión grupal.
- Reactivos: para abordar conflictos recientes.
- De respuesta o reconciliación: cuando se requiere reparar un daño y restablecer vínculos.

Características:

- Todos los participantes se sientan en círculo, simbolizando igualdad y unidad.
- Se utiliza un objeto de palabra (quien lo sostiene tiene el turno de hablar).
- El diálogo se orienta hacia qué pasó, a quién afectó, cómo reparar y cómo prevenir.

Beneficios:

- Disminuye la recurrencia de conflictos.
- Promueve la expresión emocional responsable.
- Construye comunidad y confianza.

### 4. Aplicación y seguimiento

1. Elección de la práctica: según el tipo y gravedad del conflicto (Tipo I, II o III).
2. Facilitador designado: docente orientador o directivo.
3. Registro institucional: toda práctica formal debe quedar documentada (acta, observador, SIUCE si aplica).



4. Seguimiento: se verifica el cumplimiento de compromisos y el restablecimiento de relaciones.
5. Reconocimiento público (si procede): destacar el esfuerzo de reconciliación y aprendizaje.

## 5. Resultados esperados

- Disminución de reincidencias.
- Fortalecimiento de la autorregulación y la empatía.
- Mejora del clima escolar y de la confianza entre estudiantes y docentes.
- Participación activa de las familias en la resolución de conflictos.
- Consolidación de una cultura institucional restaurativa en todos los niveles educativos.

## MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

### Aplicables a Situaciones Tipo II y Tipo III

#### 1. Enfoque general

Las medidas pedagógicas desde la justicia restaurativa buscan transformar los comportamientos negativos en oportunidades de aprendizaje, reflexión y reconciliación. En lugar de sancionar de forma punitiva, se busca restaurar el daño causado, fortalecer las habilidades socioemocionales del estudiante y reconstruir los lazos con la comunidad educativa.

Cada acción debe ser planificada, acompañada y documentada (observador, actas, acuerdos, compromisos) y, sobre todo, adaptada al contexto veredal y familiar del estudiante.

#### 2. Medidas pedagógicas restaurativas para Situaciones Tipo II

Estas situaciones implican conflictos repetidos, acoso, ciberacoso o daños sin incapacidad médica.

Las estrategias restaurativas deben favorecer la reconciliación, la responsabilidad y la reparación del daño.

##### 2.1. Círculos restaurativos

- Reunir al estudiante, a las partes afectadas y al docente facilitador.
- Promover el diálogo empático, la escucha mutua y la comprensión del impacto causado.



- Formular acuerdos de reparación simbólica o material.

*Ejemplo:* comprometerse a apoyar a quien fue afectado, elaborar un cartel de convivencia o participar en una jornada de limpieza o reforestación escolar.

## 2.2. Conferencias restaurativas

- Espacios más estructurados entre el estudiante infractor, los afectados y un facilitador neutral.
- Permiten reconocer la responsabilidad, expresar emociones, acordar compromisos claros y reparar el daño.

*Ejemplo:* reunión guiada por directivo docente donde el estudiante explica lo ocurrido, pide disculpas y firma un compromiso con su acudiente.

## 2.3. Programas de mentoría

- Asignación de un mentor docente o consejero que acompañe al estudiante durante un periodo definido.
- Orientar en autocontrol, empatía y toma de decisiones responsables.
- Elaborar registro de seguimiento semanal y plan de mejora personal.

## 2.4. Servicio a la comunidad escolar

- Realización de actividades de servicio institucional o comunitario relacionadas con el daño causado.
- Fomentar la reparación práctica y la responsabilidad social.

*Ejemplo:* embellecimiento del aula, mantenimiento de zonas verdes, apoyo en biblioteca o ayuda a un compañero con dificultades académicas.

## 2.5. Proyectos de aprendizaje cooperativo

- Vincular al estudiante en proyectos grupales donde practique la cooperación y la corresponsabilidad.
- Los proyectos deben promover valores de respeto, solidaridad y trabajo en equipo.

*Ejemplo:* participar en la elaboración de murales sobre la paz, proyectos de reciclaje o actividades comunitarias rurales.

## 2.6. Formación en habilidades socioemocionales



- Desarrollo de talleres sobre manejo de emociones, empatía, autocuidado, comunicación asertiva y resolución de conflictos.
- Ejecución liderada por el docente orientador o en directivo docente con entidades aliadas.

*Ejemplo:* taller “Cómo decir las cosas sin agredir”, o “Controlar mi rabia sin dañar”.

## 2.7. Mediación entre pares

- Formación de estudiantes mediadores para resolver pacíficamente los conflictos cotidianos.
- Se promueve el liderazgo, la escucha activa y la construcción de acuerdos entre iguales.

Estas medidas restaurativas transforman la conducta del estudiante y fortalecen su sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la comunidad educativa.

## 3. Medidas pedagógicas restaurativas para Situaciones Tipo III

Las situaciones tipo III son las de mayor gravedad (presuntos delitos, agresiones graves, daño emocional o físico con incapacidad).

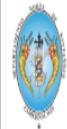
En estos casos, las prácticas restaurativas se aplican paralelamente al debido proceso legal y al acompañamiento psicológico y familiar.

### 3.1. Conferencias restaurativas ampliadas

- Reunión formal con el estudiante infractor, las víctimas o afectados, docentes, acudientes y un mediador especializado.
- Se profundiza en el impacto emocional y social del hecho, se establece un plan de reparación integral y se definen compromisos verificables.
- El proceso se documenta en acta firmada por las partes y se reporta al Comité Escolar de Convivencia.

### 3.2. Consejería individualizada

- Sesiones de acompañamiento personalizado con el docente orientador o profesional externo.
- Ayuda al estudiante a reflexionar sobre sus actos, reconocer consecuencias y diseñar estrategias de cambio.
- Puede incluir técnicas de regulación emocional, resolución de conflictos y control de impulsos.



### 3.3. Programas de rehabilitación y reintegración

- Participación del estudiante en programas especializados sobre manejo de agresividad, prevención del consumo de sustancias psicoactivas o reeducación conductual.
- Involucra acompañamiento familiar y seguimiento por parte del Comité de Convivencia.

*Ejemplo:* asistencia a sesiones en centros comunitarios, fundaciones o programas municipales de prevención.

### 3.4. Servicio comunitario intensivo

- Cumplimiento de proyectos de servicio social o comunitario extendido que promuevan la reparación simbólica o funcional del daño.

*Ejemplo:* apoyar campañas institucionales de convivencia, restaurar espacios escolares o participar en actividades comunitarias rurales (huerta, sendero ecológico, biblioteca).

### 3.5. Sesiones de mediación y reconciliación

- Espacios guiados por el Comité Escolar de Convivencia o un mediador neutral, para buscar acuerdos profundos y reconciliación genuina.
- Enfatizan en el perdón, la aceptación de responsabilidades y el compromiso con el cambio.

### 3.6. Programas de educación emocional y manejo de conflictos

- Participación del estudiante en módulos o talleres sobre inteligencia emocional, autocontrol y pensamiento crítico.
- Fomentar el reconocimiento de emociones propias y ajenas, así como la toma de decisiones responsables.

### 3.7. Grupos de apoyo y reflexión

- Espacios periódicos donde los estudiantes pueden compartir experiencias, expresar emociones y aprender estrategias positivas de afrontamiento.
- Acompañados por el orientador o profesionales invitados.

*Ejemplo:* grupo “Volver a Empezar” o “Construyendo mi nueva versión”, que fomente resiliencia y reflexión.

## 4. Enfoque restaurativo y resultados esperados



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

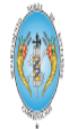
Las medidas pedagógicas restaurativas en los casos Tipo II y Tipo III buscan:

- Fomentar la conciencia del daño causado y su reparación activa.
- Propiciar la reconciliación y la reconstrucción de la confianza.
- Prevenir la reincidencia y promover la autorregulación emocional.
- Reintegrar al estudiante infractor a la comunidad escolar desde la empatía y el compromiso social.
- Consolidar un modelo institucional de convivencia restaurativa, donde la educación rural sea escenario de paz, respeto y transformación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## 7. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### 1. Fundamentación

El Manual de Convivencia Escolar constituye el instrumento pedagógico y normativo que orienta la vida institucional.

Su construcción, actualización y aplicación se sustentan en los principios de participación democrática, inclusión, respeto por los derechos humanos y corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, personal administrativo y comunidad local.

Cada modificación o adopción debe responder a la lectura del contexto institucional, a las necesidades reales de convivencia y a las normas vigentes en materia educativa y de derechos de infancia y adolescencia.

### 2. Debido proceso para la modificación y adopción colectiva del Manual

La actualización o reforma del Manual de Convivencia se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento democrático y participativo:

#### a. Lectura de contexto

Durante las dos primeras semanas del calendario de desarrollo institucional, se realiza la lectura y análisis del contexto mediante herramientas participativas como matrices DOFA, lluvias de ideas, encuestas, mesas de trabajo o círculos restaurativos de análisis comunitario. Esta lectura permitirá identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que inciden en la convivencia escolar y en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

#### b. Construcción colectiva de los acuerdos de convivencia

Con base en la lectura de contexto, se promoverá la construcción participativa del Manual o de los acuerdos de convivencia, garantizando la voz de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Las estrategias pedagógicas podrán incluir:

- Talleres de grupo y debates guiados.
- Mesas redondas y paneles participativos.
- Círculos de palabra y foros democráticos.
- Consultas digitales o escritas en caso de contar con acceso a medios tecnológicos.



Los aportes se consolidarán en un documento de síntesis, presentado a los órganos de gobierno escolar para su análisis.

#### c. Adopción por el Consejo Directivo

El Consejo Directivo, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, aprueba y adopta el Manual o las modificaciones propuestas, luego de analizar la pertinencia y coherencia pedagógica y legal de los ajustes.

El acto administrativo se formaliza mediante Acuerdo del Consejo Directivo, firmado por todos sus miembros.

#### d. Socialización y divulgación

Una vez aprobado, se inicia la fase pedagógica de socialización y apropiación del Manual de Convivencia:

- Los Directores de Grupo, durante la tercera semana del calendario escolar, orientarán sesiones con estudiantes y padres de familia para explicar los acuerdos, derechos, deberes y rutas de atención.
- Se realizarán reuniones informativas, talleres participativos, actividades lúdico-pedagógicas y campañas de comunicación visual y digital (carteleras, boletines, redes institucionales).
- En las sedes rurales, la socialización se adaptará al contexto, utilizando espacios comunitarios, reuniones veredales y encuentros de padres.

### 3. Actualización permanente de los acuerdos de convivencia

En caso de presentarse situaciones que alteren el clima escolar o surjan nuevas realidades sociales, tecnológicas o familiares, el Manual podrá ser ajustado en cualquier momento, respetando el debido proceso y la participación democrática.

Cada año, durante las primeras semanas de desarrollo institucional, el Consejo Directivo liderará la revisión general del Manual, validando la pertinencia de sus disposiciones.

### 4. Procedimiento formal para modificar el Manual de Convivencia

#### 1. Presentación de solicitud:

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede presentar una solicitud escrita al director docente, indicando la parte del Manual que se propone modificar y su justificación.

#### 2. Análisis del Consejo Directivo:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

El directivo docente radica la solicitud ante el Consejo Directivo, el cual evalúa la propuesta y emite una decisión aprobatoria o no aprobatoria.

**3. Comunicación oficial:**

La decisión será comunicada por escrito a toda la comunidad educativa, firmada por los miembros del Consejo Directivo.

**4. Implementación:**

En caso de aprobación, se da cumplimiento inmediato al ajuste, garantizando su registro en el Manual vigente.

**5. Aprobación y adopción**

El Consejo Directivo adopta formalmente el Manual de Convivencia como producto de la construcción colectiva y asume la responsabilidad de su cumplimiento integral. Cada modificación se aprobará mediante Acuerdo del Consejo, previa discusión y votación conforme a la normativa interna.

**6. Socialización posterior a la aprobación**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adopción del Manual o de sus modificaciones, se realizará la socialización oficial ante toda la comunidad educativa mediante:

- Reuniones con padres y acudientes.
- Jornadas formativas con docentes y estudiantes.
- Carteleras informativas, folletos o guías impresas.
- Publicación digital en la página web institucional o redes oficiales.

**7. Publicación y entrega**

El Manual o el acuerdo actualizado será publicado en la página institucional dentro de los tres días siguientes a su aprobación y se entregará copia física o digital a los miembros de la comunidad educativa.

Se conservará un ejemplar firmado en Secretaría Académica y una copia oficial será remitida a la Secretaría de Educación Departamental y a la Personería Municipal.

**8. Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)**

El Manual de Convivencia forma parte integral del Proyecto Educativo Institucional, garantizando coherencia con los principios de formación, inclusión, democracia y ciudadanía.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## 9. Vigencia

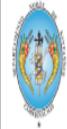
El presente Manual de Convivencia deroga todo instrumento anterior y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo. Su validez se mantendrá hasta que una nueva versión sea formalmente aprobada, registrada y socializada según el procedimiento establecido.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

## 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMÍA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD

### 1. Enfoque institucional

La convivencia escolar en el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas se fundamenta en la aplicación efectiva de los principios de:

- **Participación:** todos los miembros de la comunidad educativa intervienen de manera activa en la construcción de normas, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
- **Corresponsabilidad:** se reconoce que la convivencia es responsabilidad compartida entre estudiantes, docentes, directivos, familias y comunidad local.
- **Autonomía:** se promueve la autorregulación, la reflexión y la toma de decisiones conscientes frente a los actos y sus consecuencias.
- **Diversidad:** se valora la diferencia como riqueza cultural, respetando la identidad, las creencias, el género y las condiciones individuales.
- **Integralidad:** las medidas pedagógicas se orientan al desarrollo pleno del ser humano, articulando lo académico, lo ético, lo emocional y lo social.

Todas las acciones pedagógicas que se aplican ante situaciones que afecten la convivencia escolar están encaminadas a reparar, reconciliar y restablecer relaciones, más que a sancionar, fortaleciendo la formación en valores, el sentido de comunidad y la cultura del diálogo.

### 2. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo I

Las situaciones Tipo I son conflictos esporádicos o conductas que alteran momentáneamente la convivencia sin generar daño físico o emocional grave. Para ellas, se aplican las siguientes medidas que garantizan los principios institucionales:

#### a. Negociación directa

- Proceso cotidiano entre docentes y estudiantes, basado en el diálogo reflexivo y la toma de conciencia de los actos.
- Permite que el estudiante identifique fortalezas, debilidades y consecuencias de su comportamiento.
- Se busca la reparación simbólica y el compromiso voluntario para modificar la conducta.



*Ejemplo:* una conversación guiada entre docente y estudiante donde se reconstruyen los hechos, se reconocen errores y se acuerdan compromisos de mejora.

### b. Mediación escolar formal

- Implementada por mediadores escolares (docentes, padres y estudiantes capacitados).
- Se aplica cuando el conflicto no se resuelve de manera informal o se repite ocasionalmente.
- Se desarrolla bajo el principio de voluntariedad, el respeto mutuo y la confidencialidad.
- Se deja constancia escrita del proceso en el formato de mediación escolar y en el observador del estudiante.

*Ejemplo:* un estudiante mediador facilita el diálogo entre compañeros que han tenido un malentendido, guiando hacia acuerdos pacíficos y compromisos conjuntos.

### c. Orientación escolar

- Acompañamiento especializado del docente orientador, quien brinda apoyo emocional, asesoría y seguimiento a los estudiantes que lo requieran.
- Este proceso favorece la autorregulación emocional, la empatía y la reflexión sobre las consecuencias de los actos propios.

*Ejemplo:* sesión individual o grupal de orientación sobre control emocional, manejo de conflictos o respeto por la diferencia.

## 3. Acciones pedagógicas para situaciones Tipo II

Las situaciones Tipo II incluyen agresiones repetidas, maltrato verbal o físico sin incapacidad, acoso o actos que afectan el clima escolar de forma recurrente. Las medidas pedagógicas buscan la reparación del daño, el aprendizaje social y la restauración de vínculos dentro del marco de los principios institucionales.

### a. Reparación del daño

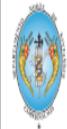
- El estudiante infractor repara el perjuicio causado a personas, grupos o a la institución.
- Este proceso incluye reconocimiento de la falta, mediación y reflexión sobre las consecuencias.
- La reparación puede ser simbólica, material o comunitaria, y se documenta en acta.

*Ejemplo:* limpiar, arreglar o reponer un objeto dañado, o realizar una actividad de servicio en favor del grupo afectado.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

### b. Presentación de excusas (privadas o públicas)

- El estudiante, de manera voluntaria y reflexiva, puede ofrecer disculpas privadas o públicas según la naturaleza de la falta.
- El objetivo es reconocer el daño causado, restablecer la confianza y fortalecer la empatía y la reconciliación.

*Ejemplo:* presentación de disculpas en el aula o ante el grupo, acompañada de una reflexión sobre el respeto y la responsabilidad.

### c. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos

- El estudiante elabora un trabajo pedagógico o creativo sobre el valor vulnerado o la situación presentada.
- Puede realizar ensayos, carteleras, talleres, análisis de películas o reflexiones familiares sobre convivencia.
- El producto debe ser sustentado ante el grupo o el Comité de Convivencia, según lo determine el caso.

*Ejemplo:* desarrollar un mural sobre la empatía, escribir una carta reflexiva o preparar una breve intervención en el saludo comunitario.

### d. Asignación de labor colaborativa

- Se asignan tareas de servicio institucional o comunitario relacionadas con la falta cometida.
- Busca fortalecer la responsabilidad, la cooperación y la pertenencia.
- Ejemplos de labores: apoyo en el aseo del aula, control de asistencia, organización de actos culturales o deportivos, mantenimiento de zonas comunes, entre otros.

*Ejemplo:* un estudiante que interrumpía clases es encargado de coordinar la organización del aula por una semana.

### e. Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia

- Aplicable a estudiantes que reinciden en situaciones tipo II.
- Implica la firma de un acuerdo pedagógico entre el estudiante, su acudiente y la institución, donde se fijan compromisos claros, tiempos de seguimiento y medidas restaurativas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

- Si persiste el incumplimiento, se activa el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia.

*Ejemplo:* se firma un acuerdo entre estudiante, familia y directivo docente donde se definen compromisos de comportamiento y apoyo académico.

#### 4. Enfoque pedagógico y restaurativo

Estas acciones garantizan la aplicación práctica de los principios institucionales:

- **Participación:** los estudiantes y sus familias intervienen activamente en la solución de los conflictos.
- **Corresponsabilidad:** todos los actores educativos asumen compromisos en la restauración del daño.
- **Autonomía:** el estudiante reflexiona, decide y actúa responsablemente sobre sus propios actos.
- **Diversidad:** se respetan las diferencias culturales, emocionales y sociales en la aplicación de las medidas.
- **Integralidad:** se articula el trabajo pedagógico, formativo y convivencial como un solo proceso educativo.



## 9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### 1. Formación, actualización y capacitación permanente

Con el propósito de garantizar la aplicación coherente, inclusiva y actualizada del Manual de Convivencia Escolar, el Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas establece un proceso anual de formación y revisión institucional, orientado a fortalecer la cultura democrática, la sana convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro de la comunidad educativa.

Anualmente —o de manera extraordinaria cuando así lo determinen las normas vigentes o las necesidades institucionales— se desarrollarán jornadas de capacitación, reflexión y actualización sobre el contenido, los ajustes y la aplicación del Manual de Convivencia. Estas jornadas estarán dirigidas a:

- Docentes y directivos docentes, con el fin de unificar criterios pedagógicos y disciplinarios.
- Padres, madres y acudientes, para fortalecer la corresponsabilidad educativa.
- Estudiantes, como agentes activos en la construcción de la convivencia escolar.
- Personal administrativo y de apoyo, para garantizar coherencia en la atención institucional.

Dichas capacitaciones serán coordinadas por el directivo docente y el Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo del Docente Orientador y demás instancias pertinentes, según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental.

### 2. Participación en la revisión y ajuste del Manual

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, los docentes, directivos y representantes de la comunidad educativa se organizarán en grupos de trabajo colaborativo para realizar análisis y ajustes al Manual cuando las circunstancias lo requieran.

Este proceso participativo busca:

- Fortalecer el sentido de pertenencia institucional.
- Promover la coherencia entre la práctica pedagógica y la norma escolar.



- Garantizar la inclusión, equidad y enfoque diferencial en la convivencia educativa.
- Responder a los nuevos contextos sociales y culturales del entorno rural.

Los aportes y propuestas recolectadas en los grupos de trabajo serán sistematizados y presentados al Consejo Directivo, órgano competente para su evaluación y adopción.

### 3. Periodicidad de revisión y validación

En concordancia con el calendario académico institucional, el Manual de Convivencia será revisado, validado y, si es necesario, ajustado en las dos primeras semanas del desarrollo institucional de cada año lectivo.

Durante esta revisión se tendrá en cuenta:

- La evaluación de la convivencia escolar del año anterior.
- Los informes del Comité Escolar de Convivencia.
- Las nuevas disposiciones legales o reglamentarias emitidas por el MEN o autoridades competentes.
- Las necesidades o propuestas planteadas por cualquiera de los estamentos educativos.

En caso de requerirse ajustes, se aplicará el debido proceso participativo y normativo contemplado en el presente Manual.

### 4. Procedimiento para la modificación de uno o más artículos del Manual de Convivencia

Cuando se considere necesario modificar, adicionar o derogar uno o más artículos del Manual, se seguirá el siguiente procedimiento institucional:

#### a. Presentación de la solicitud

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, parente de familia, directivo o funcionario administrativo) podrá presentar una solicitud escrita al director docente, en la que se especifique:

- El o los artículos que se desean reformar.
- La propuesta concreta de modificación.
- La justificación o argumentación pedagógica y legal que respalde la solicitud.

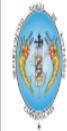
#### b. Análisis por parte del Consejo Directivo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

El directivo docente remitirá la solicitud al Consejo Directivo, quien, en sesión ordinaria o extraordinaria, realizará el análisis, debate y aprobación o desaprobación de la propuesta. En este proceso se deberá garantizar la participación de los diferentes representantes del gobierno escolar, en cumplimiento del principio de democracia participativa.

**c. Comunicación oficial de la decisión**

La decisión adoptada por el Consejo Directivo será comunicada a toda la comunidad educativa mediante:

- Circular institucional.
- Carteleras informativas.
- Reuniones con padres y docentes.
- Publicación digital en medios oficiales (página web o grupo institucional).

La comunicación deberá estar firmada por todos los integrantes del Consejo Directivo, como constancia de legitimidad y transparencia.

**d. Implementación y cumplimiento**

Una vez aprobada la modificación, el directivo docente procederá a:

- Incorporar los ajustes en el texto oficial del Manual de Convivencia.
- Asegurar la divulgación y apropiación pedagógica de los cambios.
- Garantizar el seguimiento de su aplicación en todas las sedes educativas.

De esta manera, se cumple con el principio de corresponsabilidad y actualización permanente, fortaleciendo la cultura de convivencia escolar desde la participación y la autonomía institucional.



## 10. RUTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### 1. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

En coherencia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, la Institución implementa una Ruta de Atención Integral que articula acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DDHH y DHSR).

#### a. Promoción

Corresponde al conjunto de acciones formativas, participativas y pedagógicas orientadas a fortalecer la cultura de paz, el respeto, la inclusión y el ejercicio de los derechos humanos. Estas acciones buscan movilizar a la comunidad educativa hacia una convivencia basada en valores democráticos y el desarrollo de competencias ciudadanas, conforme al artículo 30 de la Ley 1620.

Ejemplos: proyectos transversales de convivencia, jornadas cívicas, círculos restaurativos, campañas de autocuidado, y espacios de reflexión sobre la sana convivencia y la empatía.

#### b. Prevención

Comprende las estrategias institucionales destinadas a anticipar y reducir los factores de riesgo que pueden generar conflictos o vulneraciones a los derechos. La prevención se centra en intervenir oportunamente comportamientos o dinámicas que puedan alterar la convivencia escolar.

Ejemplos: talleres de manejo de emociones, formación de mediadores escolares, charlas sobre respeto a la diferencia, encuentros con familias y actividades de integración comunitaria.

#### c. Atención

Este componente garantiza la respuesta oportuna, pedagógica y humanizada ante los casos que afectan la convivencia.

Busca proteger los derechos de todas las partes involucradas, restaurar relaciones, prevenir la reincidencia y activar, si es necesario, las rutas interinstitucionales con Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Personería o entidades de salud.

#### d. Seguimiento

Consiste en el monitoreo y acompañamiento continuo de los casos atendidos, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos y la reparación integral del daño. El seguimiento incluye el registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia



Escolar (SIUCE) y la evaluación periódica de los compromisos pedagógicos asumidos por los estudiantes y sus familias.

## 2. Ruta de Atención a Situaciones Tipo I

Las situaciones Tipo I corresponden a conflictos esporádicos o conductas leves que afectan temporalmente la convivencia sin generar daño físico o emocional grave.

### Procedimiento:

- a. Recepción verbal o escrita de la situación, registrada en el Observador del Estudiante por el docente de clase o, en su ausencia, por el docente de disciplina.
- b. Registro de descargos por escrito de las partes involucradas en el Observador.
- c. Búsqueda de conciliación pedagógica y definición de una acción reparadora (por ejemplo, acuerdo de palabra, disculpa o trabajo reflexivo).
- d. Asignación, verificación y seguimiento de la medida por parte del directivo docente.
- e. Si la conducta se repite por tercera vez, será clasificada como situación Tipo II y se activará el procedimiento correspondiente.

## 3. Ruta de Atención a Situaciones Tipo II

Las situaciones Tipo II incluyen comportamientos reiterados que afectan la convivencia, el bienestar o la integridad emocional de la comunidad educativa, sin constituir delito.

### Procedimiento:

- a. Ante la reincidencia o el incumplimiento de una acción pedagógica anterior, se cita al acudiente y se deja constancia escrita en el Observador.
- b. Si existe afectación física o psicológica, se informa al acudiente y se orienta la atención médica o psicológica, dejando registro con el directivo docente
- c. Se reúnen evidencias y testimonios para documentar la situación, manteniendo la reserva y confidencialidad del proceso.
- d. El Comité Escolar de Convivencia convoca reunión para escuchar a las partes, promover la conciliación y definir las medidas restaurativas.
- e. El Comité define las acciones correctivas, restaurativas o pedagógicas necesarias y realiza el seguimiento del caso.
- f. Todo el proceso se documenta en acta oficial y se reporta en el SIUCE.
- g. Si el conflicto persiste o escala en gravedad, se activa la Ruta Tipo III.

## 4. Ruta de Atención a Situaciones Tipo III



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

Las situaciones Tipo III se refieren a comportamientos constitutivos de presuntos delitos o faltas graves que vulneran la libertad, integridad o dignidad humana, según lo dispuesto por el Código Penal Colombiano y la Ley 1098 de 2006.

**Procedimiento:**

- a. Informar de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados y a las autoridades competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía o ICBF), anexando los soportes del caso.
- b. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (directivo docente) notifica oficialmente a la Policía Nacional y deja constancia del reporte.
- c. El Comité reporta la situación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- d. El Comité realiza el seguimiento, acompañamiento y custodia de la información, aplicando las medidas pedagógicas y correctivas pertinentes.
- e. Toda conducta que constituya infracción penal comprobada dará lugar a la cancelación de la matrícula, conforme a la ley.

**5. Acciones Académicas Complementarias**

Las acciones académicas buscan prevenir incumplimientos de deberes y bajo rendimiento escolar, fortaleciendo la responsabilidad y la disciplina académica.

**Procedimiento:**

- a. Reconvención verbal y diálogo pedagógico sobre el compromiso académico.
- b. Si persiste el incumplimiento, el docente registra la falta en la agenda escolar, cita al acudiente y firma de compromiso académico entre las partes.
- c. Despues de tres registros académicos, el estudiante será remitido al directivo docente para seguimiento y plan de mejoramiento.
- d. Si continúa el bajo desempeño, el caso será remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. El incumplimiento reiterado podrá conllevar a la revisión del cupo escolar por parte de directivo docente o del Consejo Directivo, según la situación.

**6. Ruta de Seguimiento a las Situaciones Disciplinarias**

**a. Seguimiento a Situaciones Tipo I**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

1. Primer caso: diálogo reflexivo entre el docente y el estudiante, registro en la agenda de observaciones.
2. Segundo caso: diálogo reflexivo con acción pedagógica o restaurativa (ejemplo: trabajo reflexivo, labor comunitaria o acuerdo de aula) y registro escrito.
3. Tercer caso: registro formal en el Observador del Estudiante como situación Tipo II, citación al acudiente e intervención del directivo docente
4. En todo caso, se garantiza el derecho a la defensa y la versión libre del estudiante antes de cualquier medida.

**b. Seguimiento a Situaciones Tipo II**

1. Primera situación: registro en el Observador, citación al acudiente y firma de segunda acta de compromiso (o primera si no existe previa).
2. Segunda situación: registro y remisión al Comité Escolar de Convivencia, el cual analiza la situación y define medidas correctivas.
  - El acudiente puede apelar la medida dentro de los dos días hábiles siguientes, siendo el directivo docente la última instancia.
3. Tercera situación: nueva citación al acudiente, análisis por el Comité y aplicación de suspensión temporal (3 a 5 días) según la gravedad, acompañada de actividades pedagógicas y de reflexión.
4. Si la conducta escala a una falta grave, se activa de inmediato la Ruta Tipo III.

**7. Principios del Proceso de Atención**

Durante todo el proceso de atención y seguimiento se garantizarán:

- El debido proceso.
- El derecho a la defensa y a la confidencialidad.
- El acompañamiento formativo y restaurativo.
- La participación activa de la familia.
- El registro documental en observadores, actas y SIUCE.



## RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO III

### 1. Procedimiento general

Cuando un estudiante incurra en situaciones clasificadas como Tipo III, entendidas como aquellas conductas que vulneran gravemente los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o constituyen presuntos delitos según el Código Penal Colombiano, los docentes, directivos docentes y personal administrativo deberán actuar de manera inmediata y responsable, siguiendo el debido proceso y las rutas legales de protección.

### 2. Comunicación y activación inmediata

#### a. Reporte inmediato:

Todo funcionario que tenga conocimiento de una falta Tipo III deberá informar sin demora al directivo docente y al Presidente del Comité Escolar de Convivencia.

#### b. Notificación a autoridades competentes:

El directivo docente o quien haga sus veces deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, según la naturaleza de la falta:

- Policía de Infancia y Adolescencia,
- Comisaría de Familia,
- Fiscalía General de la Nación,
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),
- Secretaría de Educación Departamental (cuando sea requerido).

#### c. Garantía de protección:

Se debe preservar la integridad física y emocional de todos los involucrados, evitando la exposición, el señalamiento o la revictimización.

#### d. Documentación:

Se dejará constancia escrita de todos los pasos del procedimiento, adjuntando actas, testimonios, informes y soportes en el Libro de Comité Escolar de Convivencia y en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

### 3. Intervención institucional

El Consejo Directivo, tras analizar el informe del Comité Escolar de Convivencia y las evidencias recopiladas, será el órgano competente para determinar la medida pedagógica o



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



formativa correspondiente, garantizando siempre los principios de proporcionalidad, razonabilidad, legalidad y debido proceso.

Las medidas pedagógicas aplicables podrán ser:

**a. Pérdida de privilegios institucionales**

El estudiante perderá temporal o definitivamente los privilegios otorgados por la institución (representaciones, salidas pedagógicas, estímulos académicos o deportivos), como medida restaurativa que refuerza la responsabilidad individual frente a la comunidad educativa.

**b. Pérdida del cupo para el año siguiente**

Cuando la conducta haya afectado gravemente la convivencia institucional, el Consejo Directivo podrá determinar que el estudiante no continúe matriculado en el siguiente año escolar, previa notificación formal y fundamentada a la familia.

**c. Retiro temporal de las aulas de clase**

El estudiante podrá ser separado del ambiente escolar por un periodo determinado, con la obligación de continuar sus actividades académicas bajo orientación docente. Durante este tiempo:

- Deberá recibir guías y actividades pedagógicas asignadas por los docentes de cada área.
- Se presentará en las fechas establecidas para evaluaciones y seguimiento.
- Mantendrá un cuaderno de control, en el cual registrará las tareas y fechas de entrega, con firma de los docentes responsables. Al finalizar el periodo académico, si no hay evidencia de mejora o reincidencia, pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa.

**d. Cancelación definitiva de la matrícula**

En casos de conductas constitutivas de delito o reincidencia en situaciones graves, se procederá a la cancelación definitiva de la matrícula, conforme al artículo 41 del Decreto 1965 de 2013. Esta decisión será documentada mediante Resolución, con los informes y soportes correspondientes emitidos por:

- El Comité Escolar de Convivencia,
- Directivo docente
- Las autoridades competentes si intervinieron en el proceso.



#### 4. Principios que rigen la actuación disciplinaria

Todo proceso disciplinario en el marco del Manual de Convivencia se regirá por los siguientes principios rectores:

- **Proporcionalidad:**

La medida pedagógica aplicada debe ser coherente con la gravedad del hecho y su impacto en la comunidad educativa.

- **Razonabilidad:**

Toda acción disciplinaria debe perseguir un fin pedagógico, restaurativo y constitucionalmente legítimo, enmarcado en la formación integral del estudiante.

- **Debido**

**proceso:**

Se garantiza al estudiante el derecho a ser escuchado, presentar pruebas, defenderse y apelar las decisiones dentro de los términos legales establecidos.

- **Legalidad:**

Las medidas adoptadas deben estar contempladas en el Manual de Convivencia, ajustadas a la Ley 1620 de 2013, y no podrán aplicarse sanciones no previstas en la norma institucional.

- **Confidencialidad:**

Toda la información referente al proceso debe manejarse con reserva absoluta, salvaguardando la intimidad y dignidad humana de los involucrados.

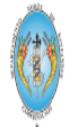
#### 5. Seguimiento posterior

Una vez aplicada la medida pedagógica o correctiva, el Comité Escolar de Convivencia realizará un seguimiento periódico para verificar:

- La correcta ejecución de las medidas.
- El cumplimiento de los compromisos por parte del estudiante y su familia.
- La restauración del clima de convivencia en la institución.
- La articulación con entidades de apoyo o rehabilitación cuando sea necesario.

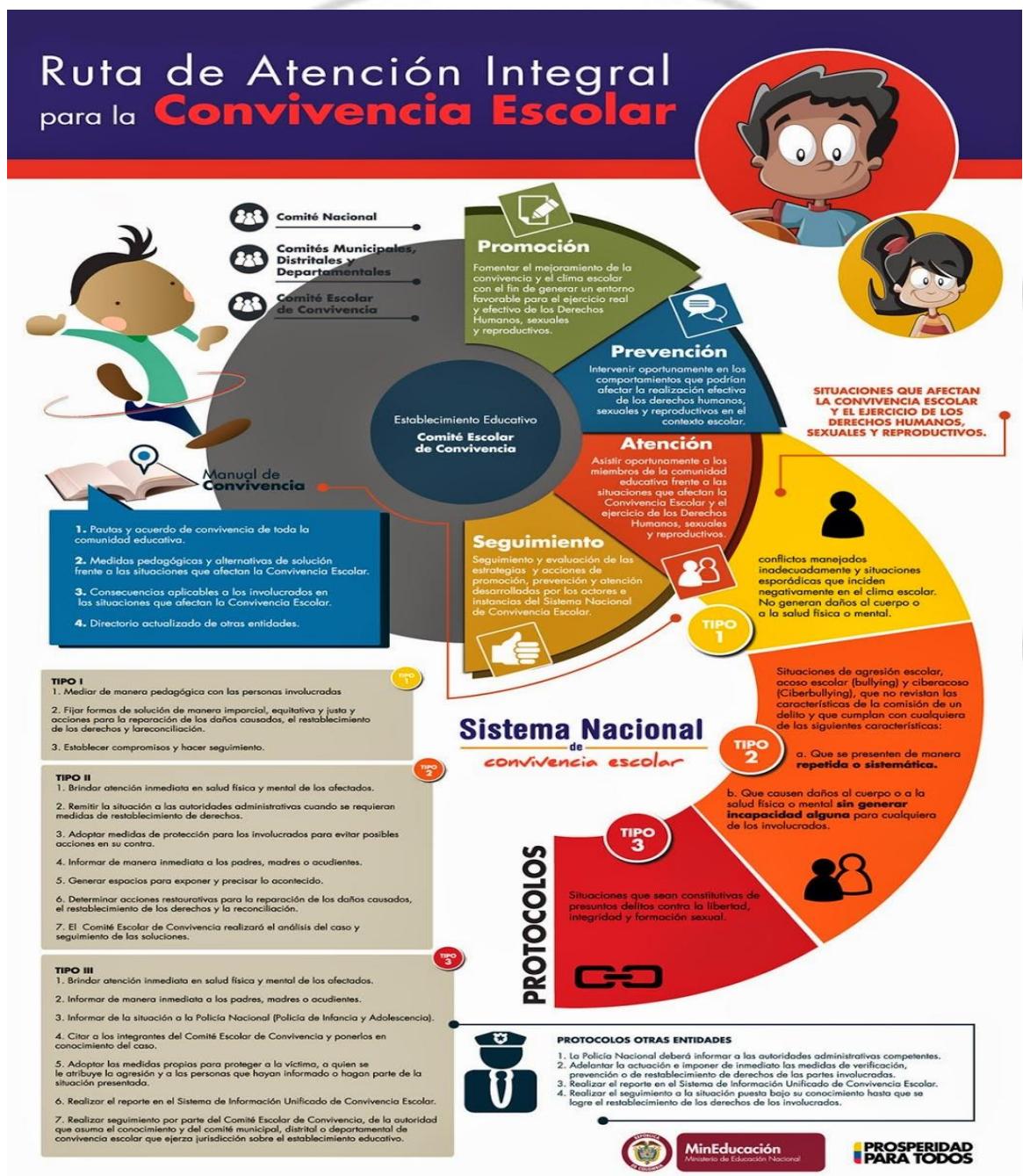
El proceso finaliza con la emisión de un informe de cierre que se anexará al historial convivencial del estudiante y al SIUCE, para control institucional.

#### 6. Enfoque pedagógico y restaurativo



Toda medida aplicada ante una situación Tipo III busca no solo corregir, sino formar, restaurar y transformar la conducta del estudiante, promoviendo la responsabilidad, la reconciliación y el aprendizaje social.

La Institución Educativa asume la educación como un proceso de formación integral, donde incluso los errores se convierten en oportunidades de crecimiento, dentro del respeto a la ley y a la dignidad humana.





## 10.1 Protocolo para presuntos incumplimientos, negligencia y/o abandono de responsabilidades parentales

### Definición

Conforme a la Ley 1098 de 2006 (arts. 39 y ss.), la familia debe garantizar vida, dignidad, integridad, salud, educación, inscripción civil, afiliación en salud, nutrición, protección y desarrollo integral de NNAJ.

### Procedimiento

1. Aviso inmediato y reserva: Cualquier miembro de la comunidad educativa o tercero reporta la situación al directivo docente. Se protege la identidad del NNAJ.
2. Valoración inicial de señales: El equipo (directivo docente-orientación) identifica indicios físicos/comportamentales asociados a desatención.
3. Entrevista protegida con el NNAJ: En espacio privado, lenguaje claro y tono empático. Se verifica si hay relación con negligencia/abandono y se informa el apoyo institucional y rutas externas. Se registran hechos, fecha, hora, lugar y relato sin juicios de valor.
4. Activación con familia y acuerdos: Verificada la situación, se cita a padres/cuidadores, se socializa el hallazgo y se suscriben acuerdos formales (acta con tareas, responsables y cronograma).
5. Remisión y reporte: Cuando aplique, se remite a ICBF/Comisaría de Familia para restablecimiento de derechos y se deja constancia.
6. Seguimiento y cierre: Orientación realiza verificaciones periódicas, ajusta acuerdos y reporta en SIUCE hasta cierre técnico.

Nota rural: priorizar canales presenciales y coordinación con puesto de salud y Comisaría/ICBF del municipio, contemplando dificultades de transporte.

## 10.2 Protocolo para presunto trabajo infantil o riesgo

### Definición

Se considera trabajo infantil toda actividad que afecta salud, seguridad, moralidad o educación del NNAJ. No lo son tareas ocasionales, formativas y seguras en el hogar o finca.

### Procedimiento

1. Detección de señales: Inasistencias recurrentes, somnolencia, lesiones, relatos de jornales, horarios extensos, etc.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS  
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



2. Contacto con familia: Entrevista respetuosa para prevenir inicio/continuidad de labores y pactar compromisos (horarios, asistencia, apoyo).
3. Seguimiento documentado: Verificar cumplimiento y registrar.
4. Remisión institucional: Si persiste o hay riesgo alto, reportar a ICBF/Inspección/Comisaría para restablecimiento de derechos y cargar en SIUCE.
5. Prevención: Acciones del Comité de Convivencia (escuela de familias, charlas con juntas de acción comunal, sector agro).

Nota rural: incluir campañas con asociaciones campesinas sobre peores formas de trabajo infantil y riesgos en cosecha, agroquímicos, pastoreo, transporte de cargas.

#### **10.3 Ruta en violencia intrafamiliar (VIF)**

1. Recepción y registro reservado con el directivo docente.
2. Entrevista clínica-educativa al estudiante (gravedad, frecuencia, autores, riesgos).
3. Medidas preventivas del Comité de Convivencia (protección interna, cambios de ruta escolar si aplica).
4. Notificación inmediata a Comisaría de Familia para medidas de protección (Ley 575/2000) y, de ser necesario, salud (urgencias/emergencias).
5. Acompañamiento continuo desde Orientación (incluye visitas domiciliarias cuando sea seguro).
6. Reporte SIUCE y seguimiento interinstitucional.

#### **10.4 Ruta en maltrato infantil**

1. Aviso al directivo docente y Orientación.
2. Valoración psicoeducativa (entrevista/escala breve; dejar constancia).
3. Atención en salud (UBA/IPS) y certificación de lesiones.
4. Entrevista a responsables (cuando no incremente el riesgo).
5. Remisión a Comisaría e ICBF para restablecimiento de derechos.
6. Registro SIUCE y plan de seguimiento (controles médicos/psicosociales).

#### **10.5 Ruta en abuso sexual**

1. Recepción (directivo docente /Orientación).



2. Activación inmediata: Comité de Convivencia oficia a Comisaría, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Fiscalía y, si corresponde, Personería.
3. No confrontar víctima—presunto agresor; proteger cadena de custodia de evidencias.
4. Atención integral en salud (examen médico legal, profilaxis, apoyo psicológico).
5. Registro SIUCE, acompañamiento y medidas de protección internas.
6. Cierre solo si autoridades descartan; todo con constancia documental.

#### 10.6 Protocolo agresión y acoso escolar (bullying/ciberacoso)

1. Atención a salud inmediata si hay daño.
2. Medidas de protección y aviso a familias; solicitar apoyo policial si hay tensión entre adultos.
3. Entrevistas individuales (victima, presunto agresor, testigos) por directivo docente /Orientación; confidencialidad.
4. Espacios restaurativos (si procede y sin revictimizar).
5. Comité de Convivencia define medidas pedagógicas y disciplinarias, deja acta.
6. Remisión a autoridades si se requieren medidas de restablecimiento.
7. Notificación formal de decisiones a familias.
8. Seguimiento y reporte SIUCE.

#### 10.7 Ruta para bajo rendimiento escolar

1. Docente de área → Director de grupo: informa desempeño y plan de apoyo; se pactan compromisos con estudiante y familia.
2. Escalada al directivo docente si no hay mejora: acta de compromiso y valoración psicopedagógica (Orientación).
3. Reincidencia → Comité de Convivencia: define medidas pedagógicas y soporte adicional (PIAR/DUA si corresponde).
4. Seguimiento por periodos y constancias en sistema institucional.

#### 10.8 Ruta Programa de Inclusión Educativa

1. Detección (admin/docentes) de posible discapacidad o talento excepcional → directivo docente
2. Orientación coordina valoraciones con familia (formatos institucionales).



3. Remisión EPS para diagnóstico y tratamiento.
4. Registro en SIMAT con soporte diagnóstico.
5. Ajustes razonables: elaboración y aplicación de PIAR y DUA con apoyo de SED, orientadora y docentes.

#### **10.9 Protocolo ante hostigamiento o discriminación por orientación sexual, identidades y expresiones de género diversas**

1. Detección y recepción por directivo docente/Orientación; indagación con partes y acuerdos iniciales.
2. Citación a familias y acta firmada (directivo docente, Orientación, director de grupo, familia, estudiante).
3. Mediación pedagógica y medidas restaurativas (talleres, círculos, acompañamiento).
4. Remisión a entidades de garantía de derechos si procede.
5. Seguimiento quincenal; si no hay cumplimiento, Comité de Convivencia.
6. Enfoque diferencial y cero tolerancia a prácticas discriminatorias en toda la comunidad.

#### **10.10 Protocolo ante racismo y discriminación étnico-racial**

1. Abordaje inicial (directivo docente /Orientación o delegado): entrevista a la víctima o reportante; constancia.
2. Contacto con familia y documentación de actuaciones.
3. Seguimiento a compromisos y medidas pedagógicas (convivencia intercultural).
4. Remisión a entidades para restablecimiento de derechos cuando aplique.
5. Prevención desde Comité de Convivencia: cátedra de diversidad, fechas de pueblos étnicos, enfoque territorial.

#### **10.11 Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida**

Definición. La conducta suicida es un proceso que puede iniciar con ideación (pensamientos), continuar con planificación, intento(s) (con riesgo de letalidad) y, en el peor de los casos, culminar en suicidio consumado.

##### **Ruta de actuación (inmediata y prioritaria):**

1. Aviso y registro confidencial. Quien identifique la situación informa de inmediato a Orientación y/o directivo docente. Se elabora acta con hechos objetivos (fecha, hora, lugar, dichos textuales relevantes).



2. Contención y valoración inicial. Orientación realiza entrevista clínica-educativa breve, asegura un espacio privado, tono empático y no deja solo al estudiante. Se valora riesgo (ideación, plan, medios disponibles, intentos previos).
3. Medidas de seguridad. Retirar posibles medios de daño (si están en la IE), acordar acompañamiento permanente por un adulto responsable, gestionar transporte seguro (dificultad de movilidad rural).
4. Contacto familiar inmediato. Citar a padre, madre o acudiente; indagar dinámica familiar, antecedentes y red de apoyo.
5. Remisión prioritaria a salud. Remitir a IPS/Hospital (urgencias de salud mental) para atención integral y plan terapéutico. Adjuntar acta/remisión.
6. Plan escolar de apoyo. Con la familia y el estudiante: acuerdos de seguridad, flexibilización académica si se requiere, seguimiento de asistencia a salud.
7. Seguimiento y cierre. Controles periódicos por Orientación; verificación de adherencia a tratamiento; registro en SIUCE. Cierre solo con concepto clínico y sin riesgo agudo.

Consideraciones rurales: prever acompañamiento para traslados, coordinación con puesto de salud más cercano y líneas locales de atención en crisis.

#### **10.12 Protocolo de atención para presunto consumo de SPA (sustancias psicoactivas)**

Definición. Ingesta de sustancias (legales o ilegales) que modifican la conducta por su acción en el SNC.

##### **Procedimiento:**

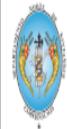
1. Aviso formal. Quien identifique informa al directivo docente.
2. Entrevista y acta. directivo docente –Orientación escucha la versión del estudiante y registra en acta.
3. Comité de Convivencia. Se convoca; se cita a familias; se garantiza debido proceso (procedimiento de Tipo III cuando aplique).
4. Remisión a salud. Enfoque preventivo y terapéutico: remitir a EPS/IPS para valoración y ruta de tratamiento; reportar a Comisaría/Policía de Infancia/Personería cuando corresponda (porte/uso en IE o riesgo).
5. Seguimiento. Plan pedagógico de apoyo, verificación de asistencia a tratamiento, registro en SIUCE.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

### 10.13 Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de SPA

1. Notificación inmediata al directivo docente
2. Entrevista y acta (directivo docente-Orientación).
3. Citación a familias y recepción de versiones.
4. Comité de Convivencia: adopta medidas pedagógicas y disciplinarias (con proporcionalidad).
5. Remisión obligatoria a Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería; dejar constancia y cargar en SIUCE.
6. Prevención específica: educación sobre riesgos, rutas de ayuda, articulación con salud.

### 10.14 Protocolo de atención para embarazo en adolescente

1. Contacto y verificación. Entrevista con la estudiante y acudiente; recolección de soportes médicos (controles prenatales). Apoyo y orientación psicológica. Deber de reportar el estado en máximo 5 días hábiles (acta).
2. Menor de 14 años. Remisión inmediata a Policía de Infancia, Comisaría, Procuraduría, Fiscalía para restablecimiento de derechos (acta).
3. Consejo de Docentes + Comité de Convivencia. Análisis del caso, debido proceso y diseño de Plan de Estudios flexible acorde a indicaciones de médico tratante (acta).
4. Acta de compromiso tripartita. IE-acudiente-estudiante: tiempos (parto, puerperio, lactancia), restricciones, responsabilidades y ajustes académicos.
5. Acompañamiento en salud. Articulación con EPS/Secretaría de Salud para asegurar controles, cuidado y permanencia escolar.

Enfoque rural: considerar desplazamientos, citas médicas fuera del casco urbano y apoyos comunitarios.

### 10.15 Protocolo ante hostigamiento o discriminación generados por directivos, docentes o administrativos

Aplica Ley 734 de 2002 (CDU).

1. Recepción preliminar (directivo docente/Orientación) cuando se presuma vulneración de derechos de estudiantes.
2. Citación y descargos de las personas implicadas; mediación pedagógica y acuerdos. Incumplimiento → remisión al superior inmediato.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE TOLEDO

**CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS**

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024  
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación  
de Norte de  
Santander  
Secretaría de Educación

3. Trámite disciplinario. El superior jerárquico inicia indagación preliminar y actuaciones conforme a ley.
4. Medidas de protección al estudiante y registro en SIUCE si aplica.

**10.16 Protocolo ante hostigamiento o discriminación generados por padres de familia o funcionarios de entidades contra miembros de la comunidad educativa**

1. Recepción en directivo docente/Orientación.
2. Entrevista semiestructurada con persona(s) afectada(s); acta.
3. Citación a padre/madre/acudiente o funcionario para su versión; acta.
4. Mediación pedagógica y acuerdos (actas firmadas).
5. Remisión a Comisaría de Familia, Personería, Policía de Infancia según gravedad; solicitar copia de decisiones.
6. Seguimiento al cumplimiento de compromisos y medidas.

**10.17 Protocolo por inasistencia a escuelas de familias, citaciones, reuniones, asambleas y comisiones**

1. Verificación de asistencia en cada convocatoria.
2. Reiteración formal: Director de grupo remite nueva citación por medio del estudiante y otros canales disponibles (llamada, cartelera, mensajería rural).
3. Escalada al directivo docente. Ante inasistencia reiterada, el directivo docente cita nuevamente. Si persiste, el Comité de Convivencia sesiona y define acciones pedagógicas no pecuniarias (Ley 2025 de 2020) previstas en el Manual, respetando debido proceso.  
Par. 1. Son causales justificadas: caso fortuito, fuerza mayor o negativa del empleador (Ley 1857 de 2017, art. 5).P  
Par. 2. Solo acciones pedagógicas, nunca pecuniarias; deben estar expresas en el Manual.